# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 11 de Abril de 1911

AÑO XIX NÚM. 5194


### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

## SUMARIO



## Ministerio del Interior

### I

**Entrega al servicio público de la Oficina Telegráfica de Chajan**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Ministro del Interior,*

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección librando al servicio público, con horario limitado, la Oficina Telegráfica de Chajan bajo la dependencia inmediata del 11 Distrito (Río Cuarto).

Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

GÓMEZ.

### II

**Entrega al servicio público de la Oficina Telegráfica Ancaste**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección librando al servicio público, con horario limitado la Oficina Telegráfica Ancaste bajo la dependencia inmediata del 19 Distrito (Catamarca).

Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

GÓMEZ.

### III

**Entrega al servicio público de la Oficina Telegráfica Alejandro**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección librando al servicio público, con horario limitado, la Oficina Telegráfica Alejandro bajo la dependencia inmediata del distrito 11 (Río Cuarto).

Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

GÓMEZ.

### IV

**Policía Fronteriza del Chubut.—Provisión de un botiquín**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

Visto este expediente y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

*El Ministro del Interior.*

RESUELVE:

Provéase á la Policía Fronteriza del Chubut, un botiquín para el servicio de la misma, aceptándose el presupuesto de la Droguería de la Estrella por valor de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Hágase saber, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

GÓMEZ.

## Ministerio de Hacienda

### I

**Jubilación á D. Alberto Leguizamón**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Alberto Leguizamón solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, á D. Alberto Leguizamón, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio,—

J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 27 de Marzo último, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, á Don Alberto Leguizamón, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Causa fiscal contra D. Pedro León

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Salta para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Pedro León, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos, cuya suma asciende á ($ 3920) tres mil novecientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Aduana de Concordia — Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la nota que precede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda de 4a del Resguardo de la Aduana de Concordia, en reemplazo de D. Demetrio Luna que renunció, á D. Gregorio Pereira.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Aduana de la Capital. — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la renuncia interpuesta,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Santiago Lareub, cuya renuncia se acepta, al Escribiente interino de la División Aduanas de la Contaduría General de la Nación, D. Angel Paladino; Escribiente de la Receptoría del Puerto, dependiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Diógenes González Paz, que falleció, á D. Horacio del Valle.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

V

Licencia sin efecto

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Visto que el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Santiago Bello, se presenta solicitando se deje sin efecto el Decreto de 14 de Diciembre último, en virtud de haber desaparecido las causas que dieron lugar á que le fuera acordada licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, y nombrándosele reemplazante á D. R. A. Corvalán Posse, por el tiempo que durara su ausencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto, á contar de la fecha, el Decreto de 14 de Diciembre pádo; á que se hace referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Municipalidad de la Capital—Cesión de un terreno en el Puerto para mercado de frutas y verduras.

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la nota del Sr. Intendente Municipal de la Capital pidiendo se le acuerde un terreno en el Puerto para establecer un mercado de frutas y verduras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Municipalidad de la Capital, con carácter precario, un terreno en el Puerto de la Capital, situado al Norte de la Dársena Norte, contiguo al Arsenal de Marina, compuesto de 150 metros de frente al río por 30 de fondo, de acuerdo con las indicaciones del plano de fojas seis, para establecer en él un mercado de frutas y verduras.

Art. 2o Autorízase á la misma Municipalidad á ensanchar el dicho terreno mediante el relleno necesario.

Art. 3o Autorízase, asimismo, á la Municipalidad de la Capital, á construir la calle prolongación de la del Hotel de Inmigrantes, que dará acceso al mercado por el lado del Puerto, así como á practicar las gestiones necesarias para la construcción de la otra calle que dará acceso al mercado por el lado de la ciudad, ambas indicadas en el plano de fojas seis, siendo todo por su cuenta.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VII

Aduana del Paraná—Reparación de un bote

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Visto que la Aduana de Paraná solicita reparaciones en el bote de servicio del Destacamento del Resguardo de Bajada Grande, y adjunta presupuesto de la Comisión del Río Paraná; atento lo informado por la División Inspección y Contralor, y

Considerando:

Que es imprescindible efectuar las reparaciones de que se hace referencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que efectúe las reparaciones en el bote al servicio del Resguardo de Bajada Grande, de acuerdo con el presupuesto de fojas dos.

Art. 2o Entréguese por Tesorería General, previa intervención á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma de ($ 296,83 m/n) doscientos noventa y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional á que asciende el importe de los trabajos mencionados, cuya suma se imputará al Item 108, Inciso 14, Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VIII

Puerto de la Capital — Caducidad de la concesión acordada á D. Guillermo Bustorf

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la solicitud formulada por D. Guillermo Bustorf pidiendo autorización para transferir á los Sres. Bunge y Born, la concesión de terreno que le fué acordada en el Puerto de la Capital por Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1902; para establecer un depósito de cereales; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que la enajenación hecha por el Sr. Bustorf de las construcciones existentes en el terreno que tiene concedido, demuestra que éste no le es necesario para el objeto que determinó la concesión;

Que la transferencia de dicha concesión es inconveniente para la regularidad de los servicios portuarios,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado.

Art. 2o Déjase sin efecto la concesión otorgada al Sr. Guillermo Bustorf por Decreto de Diciembre 19 de 1902, para establecer un depósito de cereales en el Puerto de la Capital.

Art. 3o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del puerto mencionado, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IX

Ferrocarril Central Argentino—Renovación de una letra

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo autorización para que se renueve una letra de $ 18.865,45 m/n, que vence el 16 del corriente, otorgada ante la Aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no incluidos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

X

**Legación de Italia—Libre despacho**

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis encomiendas postales Nos. 44839, 44856, 44867, 44995, 45051 y 54129, venidas en el vapor «Savoia» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al servicio del Sr. Ministro de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XI

**Ferrocarril del Sud—Renovación de una letra**

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 449,87 m/n, que vence el 18 del corriente, otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XII

**Ferrocarril del Sud—Renovación de una letra**

Buenos Aires, Abril 9 de 1911.

Vista la presentación de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 367,62 m/n, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo Informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XIII

**Ferrocarril del Sud.—Renovación de una letra**

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 983,31 m/n que vence el 16 del corriente, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XIV

**R. y N. del Sel—Devolución de derechos denegada**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la solicitud de los Srs. R. y N. del Sel, pidiendo devolución de los derechos abonados por duplicado sobre un fardo hilos para coser bolsas que faltó en la descarga del vapor «Inthington», siendo desembarcado, en cambio del vapor «Lambaré» procedente del Rosario, á cuyo puerto fué conducido por error, el referido fardo; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que aun no se ha concedido la rebaja en el manifiesto general del vapor «Inthington» del bulto de referncia por haber suspendido la Aduana toda providencia en la solicitud respectiva, á la espera de la nueva entrada del vapor al Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos de su resolución en oportunidad.

José M. Rosa.

XV

**A. C. Mac Carthy—Exoneración de derechos de faros**

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la presentación del Sr. A. C. Mac Carthy pidiendo se exima de los derechos de faros y sanidad al vapor «Khorazán» entrado al Puerto de la Capital de arribada forzosa á consecuencia de una colisión con el vapor «Charterhouse», y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados resulta que el accidente que motivó la venida del «Khorazán» al puerto de la Capital ocurrió en el río de la Plata quedando, en consecuencia demostrado el error en que incurrió el práctico al declarar que el buque procedía del Farallón;

Que, en consecuencia, es improcedente el cobro de los derechos de faros y sanidad, según lo establecido en el Art. 1o de la Ley No 3666 y 1o de la Ley No 3667,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cobro de los derechos de que se reclama.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XVI

**Ferrocarril Central Argentino—Renovación de una letra**

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la presentación del la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo se autorize la renovación de una letra de $ 13,90 o/s, que vence el 13 del corriente, otorgada ante la Aduana del Rosario en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si proceda la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase á la á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XVII

**Puerto de Patagones—Suspensión de las operaciones en el muelle**

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Viedma, por la que manifiesta el mal estado de conservación en que se encuentra el muelle de ese Puerto; y resultando de los informes del Ministerio de Obras Públicas, comprobado la inseguridad que ofrece dicho muelle, para las operaciones de carga y descarga,

SE RESUELVE:

Suspéndase toda operación de embarque y desembarque en el muelle del Puerto de Patagones.

Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, para que, si lo tiene á bien, quiera servirse formular un proyecto de las reparaciones que crea necesario practicar en el muelle referido.

José M. Rosa.

XVIII

**Aduana de la Capital—Confirmación de un fallo apelado por Chistophersen Hnos.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Vista la apelación deducida por los Sres. Christophersen Hnos. contra el fallo de la Aduana del Rosario que declara caidos en comiso 1275 kilos de pintura del vapor «Natal Transport»; atento lo actuado, oido el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso que se anunció, ha sido comprobado y reconocido por el Capitán y por los Agentes del vapor «Natal Transport»;

Que los Arts. 1000, 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana prescriben la pena de comiso sobre los efectos de rancho no manifestados,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XIX

**José Vargas—Archivo de una solicitud**

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

Vista la presentación del Sr. José Vargas pidiendo se autorice el tránsito á esta Capital, de una partida de mercaderías que le retiene la Aduana de Concordia, y

Considerando:

Que según resulta de las actuaciones precedentes no ha ocurrido la detención de las mercaderías que el presentante aduce como fundamento de su pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese, previa reposición de sellos.

José M. Rosa.

XX

**Francisco Silvio—Reducción de arrendamiento, denegada**

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

Visto la solicitud de D. Francisco Silvio pidiendo se le conceda rebaja en el arrendamiento del terreno que ocupa en el puerto de La Plata; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no hay razón de justicia ni de equidad que justifique la rebaja pedida con perjuicio de la renta fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para su conocimiento.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXI

**Juan B. Calegari.—Devolución de derechos, denegados**

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

Vista la solicitud de D. Juan B. Calegari pidiendo devolución de los derechos que abonó por 1 cajón con esencias que faltó de la descarga del vapor «Amstelland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que aun no se ha concedido la rebaja del manifiesto general del cajón de referencia, siendo por tanto improcedente el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXII

**Servando E. Gómez y Cía.—Devolución de derechos de estadística, denegada**

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Servando E. Gómez y Cía., pidiendo devolución de la suma abonada demás por derechos de estadística en la Aduana de Bahía Blanca por mercaderías que cargaron los vapores «Sevilla», «Lomas», «Roma», «Hero», «Manchester City» «Córdoba», «Carol 1o» y «Ryde», liquidados de acuerdo con la Ley de Presupuesto del corriente año, promulgada el 26 de Enero; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto rige desde el 1o de Enero último fecha en que comienza el ejercicio del año económico, siendo, en consecuencia, improcedente la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, para su conocimiento y archivo.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXIII

**Á. M. Delfino y Hno.—Devolución de derechos de estadística, denegada**

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. A. M. Delfino y Hno, pidiendo devolución de la suma abonada demás por derechos de estadística en la Aduana de Bahía Blanca por exportación de los frutos del país que cargó el vapor «Sevilla» en Enero 16 último, liquidados de acuerdo con la Ley de Presupuesto del corriente año, promulgada el 26 del mismo mes; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto rige desde el 1o de Enero último fecha en que comienza el ejercicio del año económico, siendo, en consecuencia, improcedente la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, para su conocimiento y archivo.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXIV

**Ministro de Inglaterra—Libre despacho**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco encomiendas postales Nos 49532/3/4/5/6, venidas en el vapor «Roma» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota fojas seis, al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXV

**Legación de Bélgica—Libre despacho**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la nota de la legación de Bélgica pidiendo el libre despacho de dos encomiendas postales conteniendo sellos oficiales y una bandera para el Consulado de ese reino en Bahía Blanca; de conformidad con lo resuelto en casos análagos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXVI

**Compañía La Pescadora Argentina—Pago de emolumentos extraordinarios**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, consultando si los buques de la Compañía La Pescadora Argentina están sujetos al pago de emolumentos extraordinarios; y

Considerando:

Que el Art. 49 de la Ley No 4933 prescribe á los buques que hagan operaciones de noche ó en días de fiestas, el pago de diez pesos como estipendio extraordinario para el empleado que las fiscalice;

Que el Decreto de 15 de Junio de 1907, por el cual se concedió determinadas ventajas portuarias y aduaneras á los buques de la Compañía mencionada, no los exime de los emolumentos extraordinarios prescriptos por el Art. 49 de la Ley No 4933;

Que, por el contrario, del primer considerando de dicho decreto, resulta evidente el propósito de dejarlos sometidos á la disposición legal citada,

SE RESUELVE:

Declárese que en lo sucesivo, los buques de la Compañía La Pescadora Argentina estarán sujetos á los emolumentos extraordinarios de Guardas que prescribe el Art. 49 de la Ley No 4933.

Comuníquese y vuelva á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXVII

**Aduana de La Plata—Confirmación de un fallo apelado por E. R. Ramira**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. E. R. Ramira, Jefe de Vistas de la Aduana de Paraná, del fallo de la misma que exime de pena en una diferencia de valor denunciada en una partida de alhajas de *titre fixe;* atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías en cuestión son de valor declarado;

Que la diferencia que se denunció, no puede considerarse como falsa manifestación, desde que se refiere á la apreciación de un valor que no está impuesto por la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de Paraná, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXVIII

**Cía. The La Plata Cold Storage Ltd. — Reconsideración denegada**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la solicitud de la Cía. The La Plata Cold Storage Ltd. pidiendo se reconsidere la resolución de 27 de Abril de 1910, por la cual se desestimó el pedido de construcción de canaletas para el desagüe de las aguas de lluvia que se acumulan por los nuevos techos colocados á los corrales de ganados; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos en que procede la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Oficina de servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXIX

**Aduana de Concordia—Archivo de un expediente**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Vista la nota en que la Aduana de Concordia indica la necesidad de que se ordene á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, provea de marchamos, sellados y candados á las dependencias aduaneras del Alto Uruguay, y hace saber que empleados de esa Empresa abrieron, sin la intervención de la Aduana, un vagón con mercaderías en tránsito al Brasil;

Resultando de las actuaciones producidas:

1o Que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino manifiesta su conformidad en proveer los útiles referidos para el tránsito;

2o Que el caso denunciado por la Aduana de Concordia carece de gravedad pues la mercancía cargada en el vagón abierto por los empleados del Ferrocarril, era fruta fresca libre de derechos;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Concordia, para su archivo.

José M. Rosa.

## Ministerio de Guerra

I

**Pensión á la Vda. é hijos del Contraalmirante Manuel José García**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la presente solicitud; y atento á lo informado por la Contaduría General,

*El Vicepresidente de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Angélica García de García Mansilla conjuntamente con sus hijos María Teresa, Angélica Jova, Jovita Julia, Julia Agustina, Lucila María Rosa, Elvira y Juan Andrés García, viuda é hijos respectivamente del Contraalmirante Manuel José García Mansilla, la pensión de la mitad del sueldo que hubiera correspondido al extinto en caso de haber pasado á situación de retiro el día de su fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 12, Inc. 4º, Tít. IV de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. Vélez.

## Ministerio de Agricultura

I

**División de Minas, Geología é Hidrología—Nombramiento de Geólogo**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la nota que antecede y atento á las razones expresadas en la misma,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Geólogo de la Sección Geología de la División de Minas, Geología, é Hidrología del Ministerio de Agricultura al Dr. Guido Bonarelli, con el sueldo de $ 500 m/n mensuales el que se imputará al inciso 1, Item 10, Anexo H. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

II

**Dalmiro Devoto—Rectificación en su nombramiento**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Habiéndose deslizado un error en el Decreto de fecha 1º de Febrero ppdo., por el cual se nombra personal para la División de Ganadería, en la parte que se refiere al nombramiento del Encargado de Bañaderos, señor Manuel Devoto,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 1º de Febrero ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del Encargado de Bañaderos de la División de Ganadería, Sr. Manuel Devoto, debiendo entenderse que el nombrado es D. Dalmiro Devoto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

III

**Salvador Balmaceda— Suspensión por un mes y nombramiento de reemplazante**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Visto el presente expediente y lo informado,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese por el término de un mes en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, al Encargado de Bañaderos de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura D. Salvador Balmaceda, y nómbrase en su reemplazo á D. José Morales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

IV

**División de Enseñanza Agrícola—Renuncia y nombramiento de empleados**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Inspector Técnico de Enseñanza Extensiva de la División de Enseñanza Agrícola D. Jaime Font y nómbrase en su reemplazo, al Agrónomo Regional de 1ª clase, Ingeniero Agrónomo D. Carlos Vallejos; en lugar de éste al Inspector Auxiliar de Enseñanza Extensiva, Ingeniero Agrónomo D. Francisco Fernández (hijo) y en reemplazo de éste al Ingeniero Agrónomo D. Pedro Anzorena.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

V

**División de Enseñanza Agrícola—Autorización para invertir una suma**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo. que autoriza á la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura á invertir la suma de $ 320 m/n mensuales, en gastos de sostenimiento del Campo Experimental de Roca, empezará á regir desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

VI

**Aldo Silva Martínez—Aceptación de su renuncia y nombramiento de reemplazante**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Subinspector Veterinario de Zona de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Dr. Aldo Silva Martínez, y nómbrase en su reemplazo, al Dr. César Casares.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

VII

**División de Inmigración—Nombramiento de personal y fijación de asignaciones**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura y fíjanse las asignaciones que á continuación se detallan: Secretario de Inmigración en la Colonia Humberto 1º, á D. Juan Yániz, con el sueldo mensual de $ 150, Auxiliar de la Oficina de Desembarco con el sueldo de $ 170, en reemplazo de don Eliseo Dameron, que pasó á ocupar otro puesto, al Sr. Vicente Borda. Asígnase al Ayudante de Desembarco D. Miguel S. Omar, la suma de $ 50 mensuales, y con antigüedad del 1º de Marzo ppdo. Asígnase al Ordenanza D. Valentín Casaravilla, la suma de $ 50 mensuales y con anterioridad del 1º de Enero ppdo.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Anexo L, Inciso único, Item 88 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

VIII

**División de Inmigración—Nombramiento de personal**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Habiendo sido ascendidos algunos empleados de la Divión de Inmigración; y atento la nota que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar las vacantes existentes en la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura y con antigüedad al 1º de Marzo ppdo. al siguiente personal:

En reemplazo de los Escribientes de Secre- D. Rafael Igarzábal y Horacio Goyena á los Sres. Miguel Brosbski y Raúl Frese Warnes respectivamente. En lugar del Auxiliar de Contaduría D. José Octavio Figueroa á D. Maximiliano Boscolo. En reemplazo del Escribiente de Estadística D. Ramón Cuello á D. Julio César Pereyra. En lugar del Ayudante de la Oficina de Desembarco D. Nicolás Bevilacqua al Auxiliar supernumerario D. Eliseo Dameron y en reemplazo del Auxiliar Expedicionario de la Oficina de Trabajo y Expedición D. Norberto V. Alsina á D. Juan C. Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. Lobos.

IX

**Dirección General de Inmigración.—Autorización para licitar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año.**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración solicita se le autorice á sacar á licitación pública, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Inmigración á sacar á licitación pública el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, durante el corriente año, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que corren agregados á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Inmigración.

PLAZA.
E. LOBOS.

X

**Dirección General de Inmigración—Autorización para licitar la provisión de carne y verduras**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmigración solicita se le autorice á sacar á licitación pública la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Inmigración á que saque á licitación pública la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que corren agregados á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Inmigración.

PLAZA.
E. LOBOS.

XI

**Dirección General de Inmigración — Autorización para licitar la provisión de pan**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmigración solicita se le autorice á sacar á licitación pública la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Inmigración á que saque á licitación, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que corren agregados á este expediente, la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Inmigración.

PLAZA.
E. LOBOS.

XII

**Sidney Suárez—Aceptación de su renuncia y nombramiento de reemplazante**

Buenos Aires, Abril 1º de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Ayudante de la División de Agricultura del Ministerio de Agricultura, D. Sidney Suárez y nómbrase en su reemplazo á D. Julio César Laure.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

XIII

**Domingo Tarsia—Se le nombra reemplazante interino**

Buenos Aires, Abril 1º de 1911.

Habiendo pasado á ocupar otro puesto el Sr. Oscar Julio Oliver, reemplazante del Escribiente de la Sub Secretaría del Ministerio de Agricultura, D. Domingo Tarsia, que se encuentra prestando servicios en el Ejército como conscripto,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase reemplazante del Escribiente de la Sub Secretaría del Ministerio de Agricultura, D. Domingo Tarsia, por el término que dure su permanencia en el Ejército como conscripto, á D. Roberto Nieves.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

XIV

**Pedro P. Villar—Aceptación de su renuncia y nombramiento de reemplazante**

Buenos Aires, Abril 1º de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Escribiente de la División de Estadística y Economía Rural, del Ministerio de Agricultura, D. Pedro P. Villar, y nómbrase en su reemplazo á Don Romualdo Goyeneche.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

XV

**Juan J. Scanone—Aceptación de su renuncia y nombramiento de reemplazante**

Buenos Aires, Abril 1º de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Escribiente de la División Estadística y Economía Rural, D. Juan J. Scanone y nómbrase en su reemplazo, á D. Godofredo Llanos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

XVI

**División de Enseñanza Agrícola—Autorización para invertir una suma en gastos de instalación y funcionamiento de Escuelas Agrícolas en Tigre, 25 de Mayo y Chivilcoy.**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Visto este expediente en el que la División de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice á invertir la suma de ochenta y seis mil trescientos nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 86.309,69 m/n), en la adquisición de los materiales necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas Prácticas de Agricultura del Tigre, 25 de Mayo y Chivilcoy, recientemente creadas, y

Considerando:

Que siendo de urgencia la adquisición inmediata de los mencionados materiales por cuanto estas escuelas deben empezar á funcionar dentro del corriente mes, siendo por lo tanto necesario prescindirse de la licitación pública;

Que habiéndose presentado varias propuestas en licitación privada, deben aceptarse las que por su precio han resultado más ventajosas; y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33, Inc. 3º de la Ley de Contabilidad,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, á invertir hasta la suma de ochenta y seis mil trescientos nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ m/n 86.309,69) en la adquisición de los materiales destinados á la instalación y funcionamiento de las Escuelas Prácticas de Agricultura del Tigre, 25 de Mayo y Chivilcoy, de acuerdo con las siguientes propuestas:

ESCUELA PRÁCTICA DE HORTICULTURA Y ARBORICULTURA DEL TIGRE

Cabot, Bader y Molle. Un galpón de hierro á construir sobre pilotes de madera, con pisos también de madera, de 21 metros de largo por 11 de ancho y 4 de alto, destinado á depósito de máquinas, $ 6.940.—Para gastos de trasporte y pintura y alimentación de operarios, $ 2.000.—Aguirre, Paz y Cía. Material para dotación de alumbrado compuesto de un generador para 75 luces, cañería, brazos, pico, conexiones, etc., $ 770.—Para gastos de trasporte é instalación de alumbrado, $ 250.—Bromberg y Cía. Maquinaria á implementos agrícolas, $ 1.067,94.—Juan Meyer y Cía. Implementos agrícolas, $ 1.330.—V. Guerra y Compañía. Mobiliario para la Dirección, Secretaría, Comedor de alumnos, Aulas, etc. $ 4.697,50.—Bianchetti Hnos. — Juego de balanzas de 30, 200 y 1000 kilos con sus correspondientes pesas, $ 226.—González Hnos.—Utiles de carpintería $ 496,28.—F. M. Stordeur y Cía.—Herrería $ 588,70. — Basch Hnos. y Cía. Una caja de hierro $ 250.—Juan Uhalde.—Una campana de bronce $ 36. — Remington T. Compañía.—Una máquina de escribir con mesa y sillón $ 299,92.—Presupuestado para material destinado al aprovechamiento de frutas y legumbres, derechos de Aduana, flete, etc, $ 4.680,43.—Agar Cross y Cía. - Maquinaria agrícola $ 854,99.—Bomba, motor, etc., para dotación de agua $ 2.545,88.—J. y J. Drysdale y Cía. Maquinaria agrícola $ 281,81.—La suma de veintisiete mil trescientos quince pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 27.315,45) que importa el total de las adquisiciones é instalaciones detalladas para la Escuela del Tigre, se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 38 del Presupuesto de 1910, mandado retener por Acuerdo de 21 de Febrero de 1911.

ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE 25 DE MAYO

A. Rojas y Cía. — Material puesto en vagón para construcción de un galpón de hierro de 25 mts. de largo por 11 de ancho y 4,50 de alto, destinado á depósito de máquinas $ 4.800. — Para gastos de transporte é instalación del mismo $ 2.500. — Agar Cross y Cía. — Bomba, motor, tanque, torre, caños, etc. para provisión de agua $ 5.398,34. — Bromberg y Cía. — Un tanque Australiano de 320.000 litros $ 422,72. — Weigaud Zum Felde. — Maquinaria de lechería $ 265,95. — Aguirre, Paz y Cía. - - Material para dotación de alumbrado compuesto de un generador para 75 luces, cañerías, brazos, picos, conexiones, etc. $ 770. — Gastos de transporte é instalación de alumbrado $ 250 — Bromberg y Cía. — Maquinaria é implementos agrícolas $ 1.474,28. — Agar Cross y Cía. — Idem, Idem $ 1.663,91.—A. Mantels y Cía.— Idem, Idem $ 1.760,39. — J. y J. Drysdale y Cía.— Idem, Idem $ 1.154,33. —V. Guerra y Cía.—

Mobiliario para Dirección, Secretaría, Comedor alumnos, Aulas, etc. $ 4.697,50. — González Hnos. Carpintería $ 1.042,85.—C. Schuchard. —Herrería $ 1.495,60.—Bianchetti Hnos. Juego balanzas de 30, 200 y 1 000 kilos con sus pesas correspondientes $ 226.—Basch Hnos. y Cía.— Una caja de fierro $ 250·—Juan Uhalde.—Una campana de bronce $ 36.—Remington T. Compañía.— Una máquina de escribir con mesa y sillón $ 299,92. Presupuestado para construcción de alambrado $ 1.978,86. —La suma de treinta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 30 486,45), que importa el total de las adquisiciones é instalaciones detalladas para la Escuela de 25 de Mayo, se imputará al Anexo H, Inciso 4, Item 20 del Presupuesto de 1910, mandado retener por Acuerdo de Febrero 21 del corriente año.

ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE CHIVILCOY

Para iguales adquisiciones é instalaciones que las detalladas para la Escuela de 25 de Mayo, con excepción de lo presupuestado para la construcción de alambrado, veintiocho mil quinientos siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 28.507,79 m/n), suma que deberá imputarse al Anexo B, Inc. 4, Item 22 del Presupuesto General vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva á la División de Enseñanza Agrícola, á sus efectos.

PLAZA.—E. LOBOS.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.

---

XVII

**División de Enseñanza Agrícola—Autorización para invertir una suma en arreglo de edificios de las Escuelas Prácticas de Agricultura de Salta, Corrientes y las Delicias (Entre Ríos).**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Visto el presente expediente en el que la División de Enseñanza Agrícola acompaña los presupuestos respectivos presentados en licitación privada para efectuar trabajos de albañilería, arreglo de pisos, puertas, ventanas, etc. en los edificios de las nuevas Escuelas Prácticas de Agricultura de Salta, Corrientes y las Delicias (Entre Ríos); y atento lo informado por la citada División, haciendo presente el resultado poco satisfactorio de la licitación aludida, manifestando, por otra parte, que las refacciones de esos edificios pueden hacerse administrativamente con un 50 % de economía sobre los precios fijados en los presupuestos acompañados, por las razones que expone en el referido informe;

Por estas consideraciones,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la División de Enseñanza Agrícola, para invertir administrativamente en las refacciones de los edificios destinados para las nuevas Escuelas Prácticas de Agricultura de Salta, Corrientes y Las Delicias, hasta las sumas siguientes:

Para la Escuela Práctica de Agricultura de Salta, cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m/n) con imputación al Anexo H, Inciso 4, Item 23 del Presupuesto vigente.

Para la Escuela Práctica de Agricultura de Corrientes, seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) con imputación al Anexo H, Inciso 4, Item 24 del Presupuesto General vigente.

Para la Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias (Entre Ríos), seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) con imputación al Anexo H, Inciso 4, Item 25 del Presupuesto General vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc. y vuelva á la División de Enseñanza Agrícola, á sus efectos.

PLAZA.—E. LOBOS.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.

---

XVIII

**División de Enseñanza Agrícola—Autorización para invertir una suma en adquisición de vestuario para alumnos de las Escuelas Agrícolas.**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Visto este expediente en el que la División de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice á invertir la suma de diez y seis mil doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 16.290 m/n) en la adquisición de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de las Escuelas Prácticas de Agricultura recientemente creadas, y

Considerando:

Que es de urgencia la adquisición de los elementos destinados al alojamiento y vestuario de los alumnos de las rereridas escuelas, por cuanto éstas deben empezar á funcionar en el corriente mes;

Que habiéndose presentado varias propuestas en licitación privada, deben aceptarse las que han resultado más convenientes, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 3o de la Ley de Contabilidad,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la División de Enseñanza Agrícola á invertir hasta la suma de diez y seis mil doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 16.290 m/n) en la adquisición de los elementos destinados al alojamiento y vestuario de los alumnos de las Escuelas Prácticas de Agricultura de Las Delicias, Corrientes, Puerta de Díaz, Olavarría, Chivilcoy y Tigre, de acuerdo con las siguientes propuestas:

1o Para la provisión de 300 camas á $ 15 m/n c/u, la de los Sres. Calvi y Maroni.

2° Para la provisión de 300 colchones á $ 16 m/n c/u. y 300 almohadas á $ 2 m/n c/u., la de los Sres. S. Naya Suárez.

3o Para la provisión de 6 cocinas á $ 450 m/n c/u. la del Sr. J. Scazziota.

4o Para la provisión da 300 trajes á $ 4,95 m/n c/u. y 300 sombreros á $ 1,05 m/n c/u., la de los Sres. Dell'Acqua y Cía.

5° Para la provisión de 300 pares de botas á $ 6,30 m/n c/u., la de los Sres. Pagola, Martínez y Cía.

Art. 2o La suma mencionada en el Art. 1o deberá imputarse por partes iguales al Anexo H, Inciso 4, Items 20, 21, 22, 23 (P. 3), 24 y 25 del Presupuesto General vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc., y vuelva á la División de Enseñanza Agrícola, á sus efectos.

PLAZA.—E. LOBOS.—INDALECIO GÓMEZ. —JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.

---

XIX

**Dionisio Quesada y Clemente Marodona— Rectificación del nombramiento**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración, en la que solicita se rectifique el Decreto de fecha 17 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento del Inspector D. Ambrosio Quesada con 300 $ m/n y del Escribiente de la Mesa de Entradas, D. Carlos Maradona con 100 $ m/n,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Rectifícase el Decreto de fecha 17 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento del Inspector Sr. Ambrosio Quesada y del Escribiente de la Mesa de Entradas D. Cárlos Maradona, ambos de la División de Inmigración, debiendo entenderse que los nombrados son Dionisio Quesada y Clemente Marodona, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

---

XX

**División de Minas, Geología é Hidrología—Nombramiento de Director de Sección**

Buenos Aires, Abril 1o de 1911.

Vista la nota que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo de Director de Sección de la División de Minas, Geología é Hidrología con el sueldo mensual de $ 400 m/n, que se imputará al Anexo H, Inc. 1o, Item 10 del Presupuesto vigente, y hasta tanto se incluya en el Presupuesto, al Oficial 1o de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, D. Enrique Castañeda Lynch y en reemplazo de éste, á D. José Manuel Llames.

Art. 2o Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

---

XXI

**División de Estadística y Economía Rural. — Nombramiento de personal para el Censo Ganadero.**

Buenos Aires, Abril 1o de 1911.

Siendo necesario proveer el personal para proseguir los trabajos del Censo Ganadero que asigna el Presupuesto,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase el siguiente personal para la Oficina del Censo Ganadero, con imputación al Anexo H, Inciso 2, Item 2, del Presupuesto vigente: Subinspector D. Lorenzo Monticelli, con el sueldo mensual de $ 300 m/n; Escribiente D. Umberto Visconti, con $ 120 m/n; Auxiliar D. Benjamín Rodríguez, con $ 150 m/n; Escribiente D. Horacio Viglini con $ 100 m/n; y Encargado de Publicaciones é Impresiones del Censo Agropecuario, D. Serafín Burrieza con 130 $ m/n.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

---

XXII

**División de Inmigración—Nombramiento de Don Carlos Orellano Falcón**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Habiéndose designado al Escribiente de la División de Inmigración D. Héctor Montero Echagüe para reemplazar durante tres meses al Subdirector de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura D. Juan Pablo Echagüe, á quién se le ha concedido prórroga de licencia por ese término,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Escribiente de la División de Inmigración, en reemplazo de D. Héctor Montero Echagüe y mientras éste preste servicios en la Subsecretaría del Ministerio de

Agricultura, á D. Carlos Orellano Falcón, con antigüedad del 23 de Marzo ppdo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
E. LOBOS.

XXIII

**Dirección General de Tierras y Colonias—Nombramiento de D. Félix E. Rojas**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Administrador de Colonias de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Alberto Victorica, y nómbrase en su reemplazo á D. Félix E. Rojas.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
E. LOBOS.

XXIV

**Excusación del Señor Ministro de Agricultura para entender en el asunto iniciado por Don Alejandro Taillefer.**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

Vista la presente excusación del Sr. Ministro de Agricultura,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, para entender en el presente asunto, el que deberá pasar para su resolución al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.
Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario del Departamento de Agricultura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MARIO SÁENZ.

XXV

**José F. Shoolbred—Permiso de cateo en el Chubut**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente en el que el Sr. José F. Shoolbred solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. José F. Shoolbred, permiso exclusivo para explorar y catear petróleo en los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería y en una superficie de 2.000 hectáreas en el Territorio del Chubut, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite Sud del lote 23 de la colonia destinada á familias de Sud-Africa, por dos mil quinientos metros (2.500 m.) de ancho, tal que su vértice Sud-Este coincida con el vértice homónimo del citado lote. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con el Art. 25 del citado Código.
Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
E. LOBOS.

XXVI

**José R. Davis—Permiso de cateo en el Chubut**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente en el que el Sr. José R. Davis solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. José R. Davis, permiso exclusivo para explorar y catear petróleo en los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería y en una superficie de 2.000 hectáreas en el Territorio del Chubut, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez kilómetros de longitud por dos kilómetros de ancho., cuyos vértices Nord Oeste y Sud Oeste se hallen sobre el límite Este del lote 36 de la colonia para familias de Sud-Africa y respectivamente á cuatro mil metros (4.000 m.) y dos mil metros (2.000 m.) al Norte del límite Sud de dicho lote. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con el Art. 25 del citado Código.
Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
E. LOBOS.

XXVII

**Dorotea Fernández Reyes—Título de propiedad en colonia Resistencia**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente, en el que Dª Dorotea Fernández Reyes solicita título de propiedad de la quinta Nº 234 de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Dorotea Fernández Reyes, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta No. 234 de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
E. LOBOS.

XXVIII

**Luis Valençon—Prórroga para que presente operaciones de mensura en el Chubut**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Luis Valençon, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar los planos y memoria descriptiva de las operaciones de mensura que ha realizado de las fracciones C y D, de la Sección A III y el amojonamiento de 75 lotes de las fracciones C y D de la Sección A II, que forman parte de la Circunscripción «Presidente Mitre» en el Territorio del Chubut, y
Considerando:
Que según lo manifiesta la Dirección General de Tierras y Colonias, las razones aducidas por el recurrente para solicitar la prórroga en cuestión, deben tenerse en cuenta, toda vez que ellas han imposibilitado la entrega de los planos y memoria de que se trata, habiendo terminado en el terreno las operaciones de mensura y subdivisión que se le encomendó oportunamente; por lo que no existe inconveniente en acordar al recurrente el plazo que aconseja la citada Repartición,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero D. Luis Valençon, un plazo improrrogable hasta el 30 de Septiembre del corriente año, para que presente la diligencia de mensura, planos y memoria correspondiente, que se le encomendó por Decreto de Septiembre 30 de 1908, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de aplicarle la multa á que se refiere el Art. 10 del contrato suscripto por el Poder Ejecutivo; y vuelva éste expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
E. LOBOS.

XXIX

**Decreto rectificando otro de fecha 4 de Marzo ppdo.**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 4 de Marzo ppdo. en la parte que dispone se otorgue á favor de D. Angel Balzola, título de propiedad de los lotes Nºs 29 y 32, Sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, por cuanto el nombre del concesionario es Miguel y no Angel como erróneamente figura en el decreto citado,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 4 de Marzo ppdo. en la parte que dispone se extienda á favor de D. Angel Balzola, título de propiedad de los lotes Nºs 29 y 32, Sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, debiendo entenderse que dicho título deberá ser extendido á favor de D. Miguel Balzola; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
E. LOBOS.

XXX

**Javier Martín—Rescisión de su contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente en el que los Señores Santiago Hope y Carlos Puncel solicitan se les conceda en arrendamiento, el primero el lote Nº 18, Sección C. de la Zona San Julián, Territorio de Santa Cruz; y el segundo, el mismo lote, junto con el Nº 17, de igual Sección, Zona y Territorio, y

Considerando:

Que los citados lotes con una superficie total de 14.000 hectáreas, fueron adjudicados en ese concepto á D. Javier Martín, quién no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, por lo que corresponde declarar rescindido el respectivo contrato de arrendamiento, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, de acuerdo con el Art. 43 del citado decreto y 3º de su contrato;

Que teniendo en cuenta los pedidos de arrendamientos formulados por los recurrentes, corresponde proceder de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11 de Octubre de 1909; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato celebrado por D. Javier Martín, para el arrendamiento de los lotes 17 y 18, Sección C. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, con una extensión total de 14.000 hectáreas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 43 del Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 que lo rige, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que proceda en la forma establecida por el Decreto de fecha 11 de Octubre de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
E. Lobos.

XXXI

**José J. Schoolbred.—Permiso de cateo en Santa Cruz**

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Visto este expediente, en el que el señor José J. Schoolbred solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. José J. Schoolbred, permiso exclusivo para explorar y catear petróleo, en los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, y en una superficie de 1900 hectáreas aproximadamente, dentro de los siguientes límites: Al Sudeste una recta de dirección Sud, 68º 30' O, distante cinco mil metros al Noroeste de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros, medidos sobre la costa, al Sud de la Valiza de Caleta Olivia. Al Sudoeste una recta en dirección N. 21º 30' O., tal, que con el límite Sudeste citado, la paralela á éste á cinco mil metros de distancia al Sudeste, y la costa, determine una superficie de 4.000 hectáreas. Al Norte, una recta de dirección E. O., situada á cincuenta y cinco kilómetros al Sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al Noroeste, y en dirección Noroeste á Sudeste:

1º Una recta de dirección N. 21º 15' O., caracterizadas por determinar una zona de 2.000 hectáreas con la costa; y dos rectas de dirección S., 68º 45' O., separadas entre sí, por una distancia de cuatro mil metros, pasando la más al Sud á ocho kilómetros al Noroeste de la Valiza de Caleta Olivia.

2º Parte de esta última recta de dirección S., 68º 45' O., y distante ocho kilómetros al Noroeste de la Valiza de Caleta Olivia.

3º Una recta de dirección N., 21º 30' O., caracterizada por determinar una zona de dos mil hectáreas con la costa y dos rectas de dirección S., 68º 30' O., separadas entre sí, por una distancia de cuatro mil metros y pasando la de más al Sud, por un punto de la costa que dista cuatro mil metros medidos sobre la costa al Noroeste de la Valiza de Caleta Olivia. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
E. Lobos.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### Inspección General de Justicia

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Abril 10 de 1911.

Exp. A. 23-1911.—Visto este expediente formado con motivo de las incidencias ocurridas sobre la elección de autoridades que se hizo en la Asamblea de Delegados de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, celebrada el 26 de Marzo ppdo., habiéndose efectuado las actuaciones necesarias para comprobar los hechos, sin que sea preciso correr traslado por la petición de fs. 23 vta., puesto que este mismo escrito y el siguiente son un alegato y no había hechos nuevos que averiguar, y

Considerando:

1º Que el Art. 33 del estatuto establece una disyuntiva al decir que actuarán de escrutadores el Secretario ó el Vicepresidente, de donde resulta que el primero tiene un substituto;

2º Que siendo candidato y estando en lista el Secretario, por el hecho de pertenecer al gobierno de la sociedad, no ha debido actuar de escrutador, pues en ello no sufría el estatuto, desde que lo substituía el Vicepresidente, y si éste no estaba ha debido excusarse para que la Asamblea se pronunciara, lo que tampoco ha hecho;

3º Que aparte de las razones morales que fundan la adopción de esa conducta sólo puede admitirse que el estatuto al establecer la cláusula 33, haya tenido en mira que las personas indicadas no fueran candidatos y por eso ha creado la disyuntiva para prevenir, que una autoridad social pueda manejar la elección en que es parte interesada, y que en este caso triunfa por un voto;

4º Que el Art. 33, prescribe el levantamiento de una acta de escrutinio, la cual no se ha efectuado como claramente lo expone el Inspector Sr. Figuerero, en su informe de fs. 20 vta.;

5º Que ese informe es un instrumento público, ante el cual el testimonio de fojas 25, debe ser desechado de plano y considerarse falso y fraudulento, tanto más, que él no presenta la firma del Inspector que se declara presente;

6º Que el mismo Art. 33, determina que las boletas deben archivarse, lo que no se ha cumplido, pues algunas fueron entregadas al Inspector y éste las acompaña á fs. 14, 15 y 16, expresando que los números que contiene son de puño del secretario, fs. 20;

SE RESUELVE:

1º No reconocer validez á la Asamblea de la referencia, en cuanto se relaciona con el segundo punto de la orden del día.

2º No reconocer á las personas que en virtud de esa asmblea, se han constituído en autoridad de la sociedad.

3º Hacer saber, que sin demora, debe llamarse una nueva asamblea, á los efectos de la elección de autoridades.

Comuníquese, anótese, dése al Boletín Oficial y repónganse los sellos.—*Diego González.*

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA RAZÓN»

Buenos Aires, Abril 10 de 1911.

Exp. R-4-914.—Visto este expediente, iniciado de oficio con motivo de las operaciones que realiza la Sociedad denominada de contraseguro «La Razón», y las que por su denominación debe efectuar; habiéndose corrido todas las actuaciones necesarias para precisar definidamente cuál es el carácter verdadero de esas operaciones,

Resulatndo:

1º Que como lo declara la Sociedad á fs. 21, no toma á su cargo responsabilidad alguna, correspondiente á terceros.

2º Que ante la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, ha expresado que sus negocios son de simple locación de servicios, fs. 26 vta., por lo que han sido sus documentos sellados según el Art. 18 de la Ley Nº 4927, teniendo impuesta una patente de 500 pesos, que corresponde, como sociedad anónima en general, al inc. 136 del Art. 1º de la Ley Nº 4934, fs. 25 vta.

3º Que el Art. 2º de sus estatutos, sólo la autoriza á representar á sus abonados ......, en todos aquellos actos que al contrato de seguros se refieran y á tomar á su cargo los gastos que esas gestiones ocasionen; y

Considerando:

1º Que el contraseguro es una operación de muy distinta índole de la expuesta, perfectamente definida por el Art. 521 del Código de Comercio, que importa un seguro de un seguro y por ello lleva en sí todos los elementos de resarcimiento é indemnización, que son condición esencial de este contrato.

2º Que el argumento que se hace á fs... sobre los Arts. Nos 1992 y 1993 (2025 y 2029) del C. Civil, no desnaturalizan tal concepto, desde el momento que la Compañía no garantiza ni el pago de los daños é intereses correspondientes á la falta de cumplimiento de la obligación de hacer, que bajo ciertos aspectos tiene el asegurador principal, y desde que el carácter jurídico de la fianza es independiente de la porción caucionada, que depende exclusivo del convenio privado.

3º Que la Sociedad en el Art. 1º de la solicitud que debe firmar el abonado fs.... en el Art. 1º de las condiciones generales de las pólizas fs. 16 á 19 y aun en las condiciones particulares de las mismas «garante la efectividad de los derechos que

nazcan de las pólizas de seguros contraseguados», y sin embargo ella misma reconoce no no hace tal garantía, pues si la hiciera no se declararía locadora de servicios ni irresponsable por las obligaciones de tercero (Resultandos 2 y 1).

4º Que aparte de ello los mismos documentos citados en el anterior considerando destruyen ese ofrecimiento, en artículos que expresan que la Sociedad no responde de la solvencia de las Compañías de Seguros, artículos cuya forma y situación debe impugnarse por su falta de franqueza (Art. 10), más agravado con la ausencia de ellos, en las condiciones particulares, todo lo que contraría abiertamente el Art. 521 (párrafo final) del citado Código.

5º Que es calicativo de póliza sólo corresde al contrato extendido en cumplimiento de determinadas obligaciones, y no puede ni por extensión aplicarse á otros como lo hace la Compañía, dando tal nombre al título que comprueba el convenio de locación que celebra.

SE RESUELVE:

1º Hacer saber á la Sociedad Anónima La Razón, que debe suprimir de su denominación las palabras «de contraseguros» y no usar de ellos en lo sucesivo en ningún acto ó documento.

2º Que en el mismo modo, debe cambiar el título de sus contratos y su forma, evitando en absoluto toda similitud con una póliza y redactándolos con claridad, en el sentido expreso que le señala el Art. 2º de sus estatutos.

3º Notifíquese, anótese, publíquese en el Boletín Oficial y repónganse los sellos.—*Diego González.*

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

### BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 1911

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial.............. | $ | 167 40 |
| Boletín Oficial ......... | » | 103 50 |
| | $ | 270 90 |

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado en el día 8 de Abril de 1911.............. | 619.889 54 | 272 751 40 | 4 716 39 | 277.467 79 | 968 50 |
| Total recaudado en el mes corriente ................ | 4.644 259 38 | 2.043.474 12 | 90.010 25 | 2.133.484 37 | 5.948 42 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente..... | 45 339 955 49 | 19 949 580 41 | 931,419 75 | 20 881 000 16 | 337 078 18 |

Vo Bo G. Anzó Quintana, Contador Interventor. A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á siete días de Abril de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones seiscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| LEY | | | | BILLETES | | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 Noviembre | de | 1887 | | 357 | $ | 5.437 — |
| 6 Septiembre | » | 1890 | | 25 | » | 1.630 — |
| 16 Octubre | » | 1891 | | 56 | » | 3.103 — |
| 29 Octubre | » | 1891 | | 2 | » | 400 — |
| 8 Enero | » | 1894 | | 453 | » | 16.910 — |
| 8 Enero | » | 1894 | B. W. y Cía. | 857 | » | 3.383 — |
| 20 Septiembre | » | 1897 | | 246 | » | 11.417 — |
| 20 Septiembre | » | 1897 | B. W. y Cía | 2.020 | » | 2.020 — |
| 20 Septiembre | » | 1897 | C. S. A. B. Bco. | 8.086 | » | 8.086 — |
| 20 Septiembre | » | 1897 | Cto. Miliani | 355.042 | » | 4.583.895 — |
| Emisión antigua autorizada Bco. Nacional | | | | 1 | » | 1 — |
| | | | Total.... | 367.045 | $ | 4.636.282 — |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — IGNACIO M. GÓMEZ, Director de turno. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente. — ARTURO GOYENA p. Secretario.

# 1ª Parte

## Boletín Militar

Nº 76

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

AUMENTANDO LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE UN MAESTRO ARMERO.—RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS — PASES — ALTA Y BAJAS.—APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DE ARMAMENTO ETC.—LICENCIAS.—REDUCCIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO DE VARIOS CONSCRIPTOS.—SOBRESEIMIENTO. — ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL.—REQUISITORIA.

Aumentando al asignación mensual de un maestro armero:

Buenos Aires, Marzo 28 de 1911.—Atento á lo solicitado por el Presidente interino de la Comisión de Armamentos y estando fijado por el Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1909, el sueldo mensual de pesos 220 oro sellado doscientos veinte pesos oro selado, al Maestro 1º de Armería D. Antonio J. Sciarretta, que desempeña idénticas funciones en dicha Comisión que el de igual categoría D. Juan Vivot, nombrado por Decreto de fecha 5 de Enero de 1909,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al Maestro 1º de Armería D. Juan Vivot, del personal civil de la Comisión de Armamentos en Europa, el mismo sueldo mensual de $ 220 o/s doscientos veinte pesos oro sellado, que disfruta el de igual categoría D. Antonio J. Sciarretta, debiendo abonarse con fondos de la Ley Nº 6283.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Marzo 30 de 1911.—Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guardaalmacén del Cuerpo de Administración D. Luis M. Soto y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Eduardo Feilheimer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1911.—Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guardaalmacén del Cuerpo de Administración D. Gerónimo Acosta y nómbrase en su reemplazo al Sargento retirado Juan Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

———

Pases:

Capital Federal, Abril 3 de 1911.—Debiendo darse destino y existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios: al Estado Mayor del Ejército, como auxiliares los Mayores D. José L. Martínez, procedente del R. 7 y D. José M. Argañaraz, del R. 13; con anterioridad del 29 de Marzo ppdo.

Al Consejo Supremo de Guerra y Marina el Subteniente D. Armando Marina, del Regimiento Nº 1 Obuses de Campaña y al R. 2, el Subteniente D. Edmundo Peixoto, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

———

Alta y bajas:

Capital Federal, Marzo 30 de 1911.—Vista la nota que antecede, lo informado por la Inspección General de Remonta y existiendo vacante,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, como Veterinario de Regimiento, al profesional D. Carlos Lerena, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 4707 y 2377.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Marzo 30 de 1911.—Vista la presente solicitud y los informes respectivos,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja á su solicitud, al Cirujano Capitán del Cuerpo de Sanidad, D. Juan Bonorino Cuenca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese. — PLAZA. G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Marzo 29 de 1911.—Vista la presente solicitud,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, á su solicitud, al Subteniente, D. Silvio Ratto, auxiliar del Distrito Militar Nº 46.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—PLAZA. —G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Marzo 23 de 1911.—Vista la presente solicitud é informes respectivos,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja al Director de la Banda de Música del R. 15, D. Cayetano Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. G. VÉLEZ.

———

Aprobando el estado demostrativo de armamento, etc.:

Capital Federal, Marzo 29 de 1911.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregado por esa Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

———

Licencias:

Capital Federal, Abril 5 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la ciudad de la Rioja, al Sr. Coronel D. Marciano Grigera, Presidente del Consejo Permanente para Clases y Tropas del Ejército, con asiento en Córdoba.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Abril 5 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para atender asuntos particulares, en esta Capital, al Capitán S. R. D. Enrique Fernández, de la VII División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Abril 5 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Capitán S. R. D. Juan F. Recalde, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos:

Capital Federal, Marzo 30 de 1911. — Encontrándose comprendido el conscripto de la Compañía de Camilleros, Pedro S. Soldano, clase 1890, en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707, y habiéndo llenado el causante las condiciones exigidas por S. D. de fecha 11 de Julio de 1908 (Boletín Militar Nº 76, 2ª Parte), según se desprende del informe del jefe de dicha compañía

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año, Pedro S. Soldano, de la Compañía de Camilleros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Abril 3 de 1911. — Encontrándose comprendidos los conscriptos de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, Luciano Cerulli, Miguel C. Figueroa y Alberto G. Falckenberg, clase 1890, en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707, y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por el S. D. de fecha 11 de Julio de 1908 (Boletín Militar número 76, 2ª Parte), según se desprende del Comando de dicha Compañía,

1º Disminuir á la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos de un año, Luciano Cerulli, Miguel C. Figueroa, y Alberto G. Falckenberg, de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9, Capítulo I, del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Abril 3 de 1911.—Encontrándose comprendido el conscripto del R. 6, Clemente A. Aragón, clase 1890, en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707, y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas por el S. D. de fecha 11 de Julio de 1908 (Boletíl Militar Nº 76-2ª Parte), según se desprende del informe del Jefe de dicha unidad,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año, Clemente A. Aragón, clase 1890, del R. 6, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se archiva la prevención instruída al Cabo Dionisio Condori, perteneciente al R. 20, acusado de deserción, en virtud de haber justificado el causante el motivo de su falta.

———

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 22 de Marzo de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, la causa instruída al Sargento Juan E. Fernández, perteneciente al G. 5, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

———

Por resolución de fecha 22 de Marzo de 1911, se eleva á plenario, ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, la causa instruída al sargento Marcelino Soria, perteneciente al Batallón 5º de Ingenieros, acusado de faltas que afectan al servicio, debiendo el Comando de la 5ª Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

———

Por Resolución de fecha 23 de Marzo de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa, de esta Capital, la causa instruída al soldado Zenón Larralde, perteneciente á la Compañía de Archivistas y Ciclistas, acusado del delito que afecta á la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

———

Prescripción de acción penal:

Por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declara comprendido en la Ley de Amnistía al soldado Teodoro Romano, del II/R. 7, inculpado de haber cometido deserción con fecha 21 de Marzo

de 1910, según lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 7065.

Requsitoria:

Antonio E. Sztyrle, Juez de Instrucción Militar y Teniente Coronel de Artillería en el Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Capitán D. Alcides Alvarez, del Regimiento 3 de Artillería.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde el día de la publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Ciudad de Paraná, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye de orden superior, bajo apercibimiento de que al no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Diamante, 2 de Abril de 1911.—Antonio E. Sztyrle.—Teniente Coronel, Juez de Instrucción, 3ª Región.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

## (2a Parte)
## Boletín Militar

No. 45

GASTOS DE TRASLADO DE LOS JEFES QUE SE DESIGNEN PARA ASISTIR Á UN PERÍODO DE MANIOBRAS DEL EJÉRCITO ALEMÁN. — DECLARANDO REGLAMENTARIA PARA LOS JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO LA MONTURA MODELO ALEMÁN.—ESTABLECIENDO LA FORMA EN QUE LOS CONDENADOS Á PRESIDIO SERÁN REMITIDOS AL PRESIDIO MILITAR DE USHUAIA.

Buenos Aires, Abril 6 de 1911.

Gastos de traslado de los Jefes que se designen para asistir á un período de maniobras del Ejército Alemán:

Buenos Aires, Marzo 29 de 1911.—Visto el S. D. de fecha 14 de Enero de 1909, aprobando las instrucciones para el envío de Jefes á presenciar las grandes maniobras del Ejército Alemán,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, los Jefes designados para asistir á un período de maniobras del Ejército Alemán, sólo recibirán el pasaje y demás emolumentos determinados en el párrafo 11 de las mencionadas instrucciones. Si desean ir acompañados de sus familias, deberán sufragar todos los gastos que esto demande, de su propio peculio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Declarando reglamentaria para los Jefes y Oficiales del Ejército la montura modelo Alemán:

Buenos Aires, Marzo 29 de 1911.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase reglamentaria para los Jefes y Oficiales del Ejército, la montura tipo Alemán, último modelo, con Shabrack de parada, debiendo hacerse figurar en las modificaciones del Reglamento de Uniformes que prepara el Estado Mayor.

Art. 2º Los emblemas, números, dimensiones y demás detalles de dicha montura, serán iguales al modelo que tiene confeccionado la Intendencia General de Guerra.

Art. 3º Concédese plazo para el uso de la montura actual, hasta su terminación, debiendo usarse con Shabrack en las formaciones de parada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Estableciendo la forma en que los condenados á presidio serán remitidos al Presidio Militar de Ushuaia:

Capital Federal, Abril 1º de 1911.—Visto la S. R. de fecha 20 de Febrero de 1909, en la que se determina los procedimientos á seguir con los condenados á las penas de prisión disciplinarias; y teniendo en cuenta que sus disposiciones sólo son aplicables en parte á los condenados á presidio, y no establecen la manera en que éstos deben ser remitidos al Presidio Militar de Ushuaia, lugar en donde deben cumplir su condena,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Publicado en el Boletín Militar el cúmplase de una sentencia á presidio, el Jefe del Cuerpo ó Establecimiento en donde se encuentra preso preventivamente el condenado, lo remitirá con la debida custodia al Comando de la 1ª Región Militar, disponiendo éste su alta en la Compañía de Disciplina, hasta tanto la salida de un buque que haga escala en Ushuaia, permita su envío al Presidio Militar.

2º Siempre que fuera posible, el Comando de la Región, aprovechará para remitirlo, el relevo del destacamento que presta servicio en el Presidio Militar de Ushuaia ó esperará tener reunidos algunos de ellos para remitirlos conjuntamente, bajo la custodia de un piquete al mando de un clase, que designará en su oportunidad.

3º La Auditoría General, por intermedio de su 3ª División, enviará al Jefe de la Compañía de Disciplina, copia legalizada de la Hoja histórica penal del condenado; la que, unida á la nota de remisión del cuerpo y demás documentos que con él se relacionen, formará un expediente que se entregará junto con el penado, al Jefe del Presidio Militar.

4º Publíquese en el Boletín Militar para su conocimiento y demás efectos y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

## (1ª Parte)
## Boletín Militar

Nº. 77

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

REASUNCIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL. — HONORES FÚNEBRES. — SOLICITUDES PARA HACER EL VOLUNTARIADO DE ASPIRANTES Á OFICIALES DE RESERVA.—NOMBRAMIENTOS.—PASES.—MATRIMONIOS.—LICENCIA. — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA Á PLENARIO. — SENTENCIA. — REQUISITORIA.

Reasunción del mando Presidencial:

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.—Hallándose de regreso en esta Capital, el Excmo. Señor Presidente de la Nación, Doctor D. Roque Sáenz Peña,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del P. E. el Excmo. Señor Presidente de la Nación, Dr. Don Roque Sáenz Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—PLAZA.—INDALECIO GÓMEZ.

Honores fúnebres:

Buenos Aires, Abril 6 de 1911. —Habiendo fallecido en el día de hoy, el ciudadano D. Ricardo Lavalle, y teniendo en cuenta los distinguidos servicios de orden civil, militar y diplomático, prestados por el extinto,

*El Presidente de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º El día 8 del corriente, permanecerá izada á media asta la Bandera Nacional, en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y fortalezas, en señal de duelo por fallecimiento de D. Ricardo Lavalle.

Art. 2º Por los Ministerios respectivos, se invitará á concurrir al sepelio que tendrá lugar el citado día, en el Cementerio del Norte, á las 10,30 a. m., á los miembros del Congreso, Poder Judicial y funcionarios principales de la Administración.

Art. 3º El Ministro de Relaciones Exteriores, hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo, en el acto de la inhumación de los restos.

Art. 4º Por el Ministerio de Guerra, se dispondrán los honores fúnebres, correspondientes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH.

Capital Federal, Abril 7 de 1911. —En cumplimiento del Decreto que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º El Sr. Comandante de la I Región Militar, dispondrá lo necesario para cumplimentar el Art. 4, del anterior Decreto.

2º El Comando de la II Región Militar y el Sr. Jefe del C. 1, pondrán á las órdenes del Comando de la I, el A. 2 y el Regimiento de Granaderos á Caballo, respectivamente.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Solicitudes para hacer el voluntariado de aspirantes á Oficiales de la Reserva:

Capital Federal, Abril 3 de 1911. —Hasta tanto el Estado Mayor del Ejército, fije el número de Oficiales de Reserva, que son necesarios para completar el cuadro de las unidades de la reserva.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Los Comandantes de Regiones Militares, no concederán permiso para hacer el voluntariado de aspirantes á oficiales de reserva hasta nueva orden, pero los Distritos Militares, recibirán las solicitudes de los que se presenten y las elevarán al Comando en la forma reglamentaria.

2º Las solicitudes de los aspirantes á oficiales de reserva, deberán conservarse en las Regiones Militares, por riguroso orden de presentación, á fin de que sean llenadas las vacantes, siguiendo ese procedimiento.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Marzo 22 de 1911. — Vista la propuesta que antecede del Comando de la 5ª Región Militar,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción ad hoc, para proseguir el sumario por pérdida de tarimas en el R. 18, en reemplazo del Teniente Coronel Juan Wisocky, que falleció, al Teniente Coronel, D. Jaime Croome, Jefe del Distrito Militar Nº 58.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

----

Capital Federal Marzo 28 de 1911. — Hallándose vacantes en la 4ª Región Militar, los cargos de Jueces de Instrucción Suplentes, creados por Superior Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1908, y siendo conveniente llenar esos cargos con asiento de su personal en los lugares que consulten razones de mejor servicio,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina.* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Instrucción Militar Suplentes, adscriptos á la 4ª Región Militar, á los Jefes de los Distritos Militares Nos. 43, 49 y 47, Tenientes Coroneles D. Leandro N. Artigas, D. Pedro A. Pérez y D. Ramón González (S. R.), con asiento en Córdoba, San Juan y La Rioja, cabecera, respectivamente, de los distritos á su cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal de los causantes.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

----

Capital Federal, Abril 1º de 1911. — Vista la propuesta que antecede del señor Comandante de la 3ª Región Militar,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción suplente adscripto al Comando de la citada Región, y con asiento en la Ciudad de Corrientes, al Teniente Coronel don Juan G. Serrato, Jefe del Distrito Militar Nº 27.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

----

Capital Federal, Abril 1º de 1911. — Vista la propuesta que antecede, del señor Comandante de la 5ª Región Militar,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción suplente administrativo á la citada Región Militar, al Mayor D. Julio C. Porta, Jefe del Distrito Militar Nº 53.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

----

Capital Federal, Abril 1º de 1911.—Terminando en la fecha el período de ley, los S.S. Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Oficiales, Coroneles (S. R.) don Bernardo Calandra y D. Luis M. Arzac; del Consejo de Tropa de la Capital, Tenientes Coroneles D. Pastor Guaycochea y D. Luis B. Roverano (S. R.); del Consejo de Tropa de Córdoba, Teniente Coronel D. Angel J. Díaz y Mayor D. José E. Espeleta y habiendo quedado vacante el cargo de Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, que desempeñaba el Teniente Coronel (S. R.) D. Pablo Matheu, por haber sido relevado,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reelígense por un nuevo período, en el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, á los Vocales del mismo, Coroneles (S. R.) D. Bernardo Calandra y D. Luis M. Arzac.

Art. 2º Reelígense, por un nuevo período, en el Consejo de Guerra Permanente para tropa de la Capital al Vocal Teniente Coronel (S. R.) D. Luis B. Roverano y nómbrase Vocal del mismo, por un período al Teniente Coronel (S. R.) D. Guillermo Pechman.

Art. 3º Reelígense, por un nuevo período, en el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de Córdoba, á los Vocales Teniente Coronel D. Angel J. Díaz y Mayor D. José E. Espeleta y nómbrase Vocal del mismo al Mayor D. Emilio Ipola, en reemplazo del Teniente Coronel (S. R.) D. Pablo Matheu, que ha solicitado su relevo y para integrar el período que á éste corresponda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, agréguese copia á los legajos personales de los causantes y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

----

Pases.

Buenos Aires, Abril 3 de 1911.—Visto la solicitud que antecede; y atento á las razones de salud en que se funda,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, el Mayor D. Miguel Berón de Astrada, de la Lista de Oficiales en Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

----

Capital Federal, Abril 5 de 1911.—Terminando el tiempo por el cual el causante pasó á la Plano Mayor Activa,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al C. 6, el Capitán D. Alberto Marradás, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

----

Matrimonios:

Capital Federal, Abril 3 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Oficial de Administración Subteniente equiparado D. Tomás J. Caballero, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Clemira Rosa Fernández, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legel de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—VÉLEZ.

----

Capital Federal, Abril 3 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del R. 6, Eduardo Villoldo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Teresa Salví, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—VÉLEZ.

----

Licencia:

Buenos Aires, Marzo 29 de 1911.—Vista la precedente solicitud y las causas que en ella se expresan,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar Manuela E. Sosa, para residir en el extranjero por el término de tres años.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—VÉLEZ.

----

Elevación de una causa á plenario:

Por resolución de fecha 30 de Marzo de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Alberto Saudan, perteneciente al G. 6, acusado del delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

----

Sentencia:

En la Capital Federal, á los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos once, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, para ver y fallar esta causa seguida al Teniente Coronel de la Sección Reserva del Ejército Permanente, D. Juan L. Bruzzone, argentino, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en esta Capital calle Convención Nº 571, acusado de irregularidades en el desempeño de sus funciones, de Jefe del Polvorín «Sargento Cabral», y

Resultando:

1º Que no está probado el hecho de que se acusa al Teniente Coronel de la S. R. D. Juan L. Bruzzone, de haber retenido la suma de veinte pesos moneda nacional en los haberes mensuales de cada uno de los peones Juan Puebla y Eliseo García Vidal, mientras el acusado era Jefe del Polvorín «Sargento Cabral», en los últimos meses del año 1910;

2º Que no está probado el hecho de que se acusa al Teniente Coronel Bruzzone, de haber hecho llevar á su domicilio particular diversas partidas de maíz, lámparas y kerosene de los que se proveían para el consumo del polvorín á sus órdenes;

3º Que está probado que el acusado ordenó en diversas oportunidades la entrega de pólvoras al capataz del Polvorín «Sargento Cabral» por medio de comunicaciones telefónicas (fs. 1 y 4 á 6);

4º Que el acusado se ha hecho acreedor á la consideración de sus superiores por su conducta anterior á las infracciones que se le imputan, y

Considerando:

1º Que el hecho probado á que se refiere el resultando tercero, constituye una negligencia en el cumplimiento de los deberes impuestos á los Jefes y encargados de Polvorines por el Art. 57 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1905, en su referencia á los artículos anteriores del mismo y se halla comprendido, por consiguiente, en el Art. 12, inciso 22 última parte del Reglamento de Disciplina;

2º Que apreciando la naturaleza de la falta y computando en favor del procesado la circunstancia de atenuación expresada en

el resultando cuarto, corresponde al juicio del Consejo, aplicar al acusado la pena de un mes de arresto, de acuerdo con los artículos 537, 547, 582 y 130 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos,

*El Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada*—

FALLA:

Condenando al Teniente Coronel de la S. R. D. Juan L. Bruzzone á la pena de un mes de arresto, por la falta disciplinaria de la negligencia en el cumplimiento de los deberes impuestos por Reglamentos del servicio, de acuerdo con los Arts. 537, inciso tercero, 547, 582 y 130 del Código de Justicia Militar y Art. 12, inciso 22, última parte del Reglamento de Disciplina y declarando compurgada la pena con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, según la regla de equivalencia establecida por el Art. 578 del mismo Código.

Firmado: Carlos Smith.—Jorge Lowry.—Pedro Arriola. — Bernardo A. Calandra. — Enrique Spika. — Lázaro Iturrieta. — Luis M. Arzac. — Ante mí: Benito Meana, Mayor Secretario.—Es copia fiel del original.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1911.—Benito Meana, Mayor, Secretario.—Vº Bº.: C. Smith.

Capital Federal, Marzo 30 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales en la causa seguida al Teniente Coronel (S. R.) D. Juan L. Bruzzone, Jefe del Polvorín «Sargento Cabral»,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, comuníquese, tómese nota y archívese en el legajo personal del causante.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Marzo 30 de 1911.—La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

---

Requisitoria:

Antonio E. Sztyrle, Juez de Instrucción Militar y Teniente Coronel de Artillería en el Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Capitán D. Alcides Alvarez, del Regimiento 3 de Artillería.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde el día de su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Ciudad de Paraná, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye de orden superior; bajo apercibimiento de que al no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Diamante 2 de Abril de 1911.—Antonio E. Sztyrle.—Teniente Coronel, Juez de Instrucción, 3ª Región.

---

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

| Sección | LOCAL | HORARIO | | Juez | Alcalde | HORARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos | | | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos |
| 1ª | Lavalle 591 | Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m. | Enrique Udaondo... | José D'Andrea... | Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m. | Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m. |
| 2ª | Moreno 333 | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m. | Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m. | Pantaleón M. Sánchez | Benito Aguirre...... | Martes y viernes de 5 a 7 p. m. | Martes y viernes de 5 a 7 p. m. |
| 3ª | Sulpacha 725 | | | | Antonio Zampini .... | Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m. |
| 4ª | Méjico 984 | Días hábiles de 4 a 7 p. m. | Días hábiles de 4 a 7 p. m. | | José R. Campos..... | | |
| 5ª | Viamonte 1668 | | | | Enrique R. Jouan.... | Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m. |
| 6ª | Entre Ríos 327 | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m. | Federico Gándara... | Antonio Mieli........ | Martes, jueves y sábado de 9 a 11 a. m. | Martes, jueves y sábado de 9 a 11 a. m. |
| 7ª | Cangallo 1870 | | | Félix J. Doblas...... | Anto. F. Monglardino | Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m. |
| 8ª | Venezuela 2015 | Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m. | Angel Ginochio...... | Horacio Astorga.... | Martes y viernes de 8 a 10 p. m. | Martes y viernes de 8 a 10 p. m. |
| 9ª | Paso 479 | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m. | Martes y jueves, de 12 a 3 p. m. | Víctor Bence........ | Alfredo Solari....... | Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m. |
| 10ª | 24 Noviembre 1390 | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m. | Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m. | | Juan J. Fiorito...... | sábado de 8 a 10 p. m. | Martes y jueves de 8 a 10 p. m. |
| 11ª | Billinghurst 455 | Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m. | Martes y viernes de 8 a 10 a. m. | José Cornali........ | Francisco Verdi..... | Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m. | Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m. |
| 12ª | Armonía 3051 | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m. | Martes y sábados, de 8 a 11 a. m. | Santiago M. Rocca.. | Ramón O. Márquez.. | Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m. | Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m. |
| 13ª | Charcas 527 | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m. | Días hábiles, de 1 a 4 p. m. | José M. Nevares.... | Juan B. Frugoni .... | Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m. | Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m. |
| 14ª | Cochabamba 437 | Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m. | Elías Ezeiza ........ | Emilio Frontini..... | Lunes y viernes de 8 á 10 p. m. | Miércoles de 8 a 10 p. m. |
| 15ª | Charcas 1677 | Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m. | Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m. | Dr. Manuel Dellepiane | Nicolás Bazzalo..... | Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m. | Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m. |
| 16ª | Humberto 1º 1030 | | | | Arturo Méndez...... | | |
| 17ª | Sadi-Carnot 1158 | Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m. | Martes y sábados, de 7 a 10 a. m. | Marcos L. Pastine... | Fernando Alori Salas | | |
| 18ª | Independencia 1440 | | | Andrés Casanova.... | Antonio Fassano.... | Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m. | Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m. |
| 19ª | Av. del Valle 1562 | | | Carlos Dodero ..... | Miguel A. Palau..... | | |
| 20ª | Crucero 1088 | Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m. | Joaquín J. Viacava.. | Santiago Moltedo.... | Martes y viernes de 9 a 11 a. m. | Martes y viernes de 9 a 11 a. m. |
| 21ª | Anchorena 1125 | Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m. | Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m. | Luis J. Queirolo... | Miguel Santamaría... | Lunes de 3 a 5 p. m. | Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m. |
| 22ª | Santa Fe 5081 | Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m. | Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m. | Enrique Scherrer.... | Alberto R. Cant...... | Lunes y viernes de 8 a 10 p. m | Martes y sábados, de 8 a 10 a. m. |
| 23ª | Juramento 2375 | | | Ernesto Mangudo... | Arturo Bayma....... | Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m. | Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m. |
| 24ª | San Carlos 3938 | Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m. | Fortunato Cruz...... | Bartolomé Spottorno | Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m. | Martes y viernes de 8 a 10 p. m. |
| 25ª | R. Falcón 2260 | | | Dr. Facundo Larrosa | José Longo......... | Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m. | Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m. |
| 26ª | Segurola 58 | Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m. | Leopoldo Rigoli..... | Juan Albertelli...... | Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m. |
| 27ª | Garay 1868 | Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m. | Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m. | Carlos Rivari........ | Juan E. Deccia...... | Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m. | Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m. |
| 28ª | Venezuela 3053 | Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m. | Daniel C. Imizcoz .. | Ricardo Blanch..... | | |
| 29ª | Balcarce 1471 | Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m. | Francisco Seeber (h) | Santiago Brana...... | | |
| 30ª | Baunes 293 | Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m. | Jorge J. Muñóz...... | Genaro Cueio....... | Lunes y viernes de 8 a 10 p. m. | Miércoles de 8 a 10 p. m. |
| 31ª | Malabia 291 | | | Pedro P. Pagliere... | Juan A. Vanzini..... | | |
| 32ª | I. la Católica [illegible]61 | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m. | Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m. | José S. Fereyra..... | Eustaquio González.. | Martes y viernes de 8 a 10 p. m. | Martes y viernes de 8 a 10 p. m. |

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017164-O-910.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja formulada por el señor Juan Carrani, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por que dos vagones solicitados en estación Tío Pujio, el 18 de Abril ppdo., para cargar hacienda con destino á Buenos Aires, se le prometía suministrarlos el día 17 del mismo mes, bajo este convenio trasladó su hacienda á la estación indicada, en la fecha estipulada, encontrándose sin los vagones prometidos. Además reclama por un cobrado demás en el transporte de un tanque, y

Resultando de lo actuado:

1º Que se ha comprobado que la Empresa en cuestión ha faltado á lo convenido con el reclamante, al suministrarle los vagones un día después del estipulado;

2º Que el cobrado demás en el transporte de un tanque fué debido á un error de aforo en procedencia, error que después de constatado ha sido subsanado.

De acuerdo con los fundamentos del precedente informe de la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, responsabilizando á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por los perjuicios que el recurrente pueda probar haber sufrido por la demora en el suministro de vagones prometidos para fecha determinada.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

01632-P-910.—Marzo 31 de 1911.—Vista esta queja del señor J. Domínguez y otros, contra la Compañía de F. C. de Entre Ríos, por atraso del 18 en su salida de Tala, el día 7 de Diciembre de 1910, y por estar cerradas las puertas de los coches del tren citado, impidiendo, por consiguiente, el acceso al mismo.

Resultando de estas actuaciones comprobados los cargos que se formulan en la queja interpuesta, como asimismo que el Jefe de la estación mencionada se ha permitido hacer observaciones á los querellantes, al solicitar éstos el libro de quejas por segunda vez, para testificar, con mayor número de firmas, los hechos relatados.

Que, por otra parte, la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos no ha cumplido debidamente con lo dispuesto en el Art .162, modificando el Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimientos, 4

SE RESUELVE:

Declarar justificada esta queja, y responponsable á la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, del atraso ocurrido, y sus consecuencias.

Apercibir á la Compañía citada por la reiteración de infracciones al Reglamento General de Ferrocarriles, que se comprueba ha cometido, por este expediente.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

018343-P-910.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja formulada por el señor Carlos Sándoz, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por no habérsele suministrado una cama baja solicitada, y

Resultando de lo actuado:

1º Que efectivamente hubo desatención para con el querellante por parte del boletero de la indicada estación, pues el día 23 de Noviembre ppdo., á que se refiere el querellante, las ventanillas para la venta de boletos de primera y segunda clase, fueron atendidas por un solo empleado, el que por ser el primer día que prestaba servicio, no lo hacía con gran celeridad, ocasionando esto grandes esperas al público, como igualmente al recurrente, á quien para manifestarle que no había la cama solicitada, se le tuvo esperando más de media hora, lo que importa una desatención.

2º Que dada la importancia de la boletería de la estación Santa Fe, no es posible permitir que ella sea atendida por un solo boletero, como hasta la fecha se viene haciendo.

3º Que el no dársele la cama solicitada fué por haber sido pedida ésta á última hora y cuando ya todas se hallaban distribuidas, y

Atento lo manifestado por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, que debe dar cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles, dotando á la boletería de la estación Santa Fe, de un empleado más, además del boletero y auxiliar que actualmente tiene.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

011019-C-910.—Marzo 31 de 1911.—Visto el presente expediente, iniciado con motivo de la queja interpuesta en la estación Mataderos, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el día 12-7-910, por el señor Pedro Etchar y Cía., porque una consignación compuesta de 39 animales vacunos, de la estación Voll á la de Mataderos, al llegar á esta estación, estuvieron sin descargar, 3 horas y 30 minutos; y teniendo presente, que la causa que originó esta demora en la descarga, se debe á la falta de mangas y bretes suficientes, como también á la de personal para facilitar la operación de desembarcar los animales;

**Considerando:**

Que se hace necesario subsanar las deficiencias apuntadas, dotándose á la estación Mataderos, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de los elementos indispensables que requiere para un buen servicio; y

De acuerdo á lo informado precedentemente por los Inspectores Generales de Tráfico y Tarifas y Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la presente queja.

2º Ordenar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presente para su aprobación correspondiente, los planos de construcción del desembarcadero de hacienda, para vagones de puerta laterales, en su estación Mataderos.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

017574-S-1910.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el señor José L. Goméz, en representación del señor Francisco Núñez, y la ampliación de la misma que corre agregada, formulada por La Prensa, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de contenido en una encomienda despachada de la estación C. Vidal á la de Vivoratá, por mal proceder y mal trato en ésta última estación, y por negativa del libro de quejas, y

Resultando de las investigaciones practicadas con tal motivo:

1º Que en lo que respecta á la falta de contenido en la encomienda en cuestión, se ha podido constatar, según así lo manifiesta el propio remitente, que ésta no existía, pues, el canasto despachado de la estación C. Vidal, contenía 10 kilos de carne, siendo cortadas las manijas del mismo por un peón de aquél, que no pudo abrir el candado, llegando á destino en las mismas condiciones, comprobándose que el peso de la encomienda era de 12 kilos con envase y no 15 kilos como indicaba la guía equivocadamente confeccionada por la estación expedidora.

2º Que habiendo, el señor Gómez, que se presentó á retirar el canasto, notado la falta de tres kilos en el peso, con relación al declarado en la Carta de Porte, y los candados inutilizados, comenzó á proferir insultos contra el personal de la estación Vivoratá, y en especial al Jefe de ella, lo que originó un cambio de palabras.

3º Que en la tarde del mismo día, presentóse nuevamente el señor Gómez, acompañado del señor Núñez, renovando nuevamente la discusión, en la que el Jefe aludido tuvo palabras enérgicas é inconvenientes, debido á las continuas acusaciones de ladrón que le hacían.

4º Que en lo que se refiere á la negativa del libro de quejas, no ha sido posible comprobar si efectivamente les fué negado, por cuanto el personal de la estación, niega le haya pedido el indicado libro, no presentando los reclamantes testimonios que corroboren su denuncia; y

Teniendo presente los términos del primer párrafo del Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Declarar infundada la queja en lo que respecta á la falta de contenido y negativa del libro de quejas.

2º Llamar la atención á la Empresa del Ferrocarril Sud, á fin de que amoneste al Jefe de la estación Vivoratá, recomendándole más moderación en el trato con el público.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

015038-C-910.—Marzo 31 de 1911.—Visto el reclamo interpuesto por el Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por no haberle suministrado en la estación Chacarita, un vagón para cargar 16 animales yeguarizos, con destino á la Provincia de Entre Ríos;

Resultando de lo actuado:

1º Que el día 13 de Septiembre ppdo., el Subteniente José Hermida, se presentó á la estación Chacarita, á las 2,30 p. m., solicitando cargar unos caballos para salir el mismo día por tren 45, el que según horario, sale á las 5,50 p. m.

2º Que el pedido de referencia, no fué posible cumplirlo por la falta de vagón y de tiempo necesario, para obtener la conformidad de las empresas interesadas; así lo manifiesta la Empresa en su informe, la que funda su proceder en lo dispuesto por el Art. 139 del Reglamento General de la Oficina de Ajustes.

3º Que en manera alguna puede admitirse los fundamentos que se aducen, pues si ellos pueden ser aplicados al público en general, no debe considerarse en igualdad de conediciones las fuerzas militares, las que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ferrocarriles, tiene preferente derecho de transporte en los Ferrocarriles.

4º Que estando conteste la misma Empresa en que el Subteniente aludido se presentó en la estación con dos horas de anticipación á la salida del tren, y no existiendo por otra parte el libro de pedidos, que justifique lo contrario, debe convenirse que los animales fueron presentados de conformidad al tiempo que determina el Art. 19 anteriormente citado.

Fundado en estas consideraciones y atento lo aconsejado por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, es responsable por los daños y perjuicios que haya ocasionado la falta de cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley de Ferrocarriles, en el hecho que nos ocupa.

2º Ordenar á la misma que proceda á proveer inmediatamente á todas sus estaciones del libro de pedido de vagones que prescribe el Art. 353 del Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

02066-S-911.—Febrero 25 de 1911.—Vista esta queja, del Sr. Juan de la Cruz, y otros, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el atraso con que corrió el tren 198 de Burzaco á Plaza Constitución, el 27 de Enero ppdo.

Resultando de lo actuado: Que el tren referido salió 11 minutos atrasado de Burzaco, por descompostura de la locomotora que debía remolcarlo, siendo necesario cambiar aquélla por una de maniobras; que este atraso en la salida del tren, dió lugar á que se le detuviera en Temperley para dar paso al tren 200 rápido de Constitución á La Plata; que por ese motivo aumentó su atraso á 20 minutos hasta la salida de Temperley, y á 22 minutos á la llegada a Constitución,

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora 463 que debía remolcar el tren 198, consistió en no conseguir el vacio para el freno, por haber el eyector aspirado un pedazo de estopa, debido quizá á descuido de algún enganchador, accidente que puede conceptuarse casual; que en cuanto á la detención del tren 198 en Temperley, para dar paso al Nº 200, rápido de Constitución á La Plata, es el procedimiento que establece el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Por lo expuesto y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar exenta de responsabilidad á la Empresa del Ferrocarril Sud, del atraso ocurrido y sus consecuencias, por tratarse de un caso de fuerza mayor, no obstante ser justificada la queja.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

017742-C-1910.—Marzo 31 de 1911.—Visto el reclamo formulado por el señor Enrique Torres, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora y mal estado de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 4152, despachada de la estación Rosario á la de Corral de Bustos, y

Resultando de lo actuado:

1º Que la citada consignación habiendo sido entregada en Rosario el 10 de Noviembre ppdo., debiendo salir con los próximos trenes que en este caso lo eran el Nº 27 ó 45 el día 11, lo que no se hizo, saliendo recién el día 12 por tren 27.

2º Que estando demostrado el descuido ó negligencia que hubo por parte de los empleados que intervinieron en el recibo dé la citada consignación, los que debieron tener en cuenta que tratándose de fruta correspondía las preferencias para su transporte de que habla el Art. 220, inciso 4, del Reglamento General, y

Atento lo aconsejado por la inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por los daños y perjuicios sufridos á la demora con que fué remitida la referida consignación.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

01094-N-910.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja formulada contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por el Sr. Rafael Flores, porque habiendo el día 3 de Noviembre ppdo., despachado de la estación Federico Lacroze á Mercedes 4 bultos equipajes, uno de estos consistente en una piedra de mármol para lavatorio llegó á destino completamente rota, por cuya razón se rehusó recibirla, y

Resultando de lo actuado:

1º Que efectivamente el bulto á que se refiere el recurrente, llegó á destino en el estado que menciona, sin que haya podido establecerse la causa que produjo la avería, habiéndose comprobado que en procedencia fué recibida para su conducción bien embalada.

2º Que siendo este transporte regido por el Art. 194 del Reglamento General, de Ferrocarriles, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del reclamante para que de acuerdo al Art. anteriormente citado ocurra donde corresponda á fin de probar que la avería producida en la piedrá de mármol, fué por negligencia ó culpa por parte de la Empresa transportadora.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

05067-P-1911.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja formulada contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por los Sres. Berzacuer y Naón, porque consignación compuesta de cuatro cajones tienda, correspondiente á Carta de Porte, 5600 de Buenos Aires á Rosario, llegó á destino y fué puesta á disposición de los mismos, con uno de los cajones con una de las tablas de la tapa hundida y con falta de contenido, y

Resultando de lo actuado:

1º Que efectivamente la consignación mencionada llegó á destino en el estado en que se denuncia.

2º Que si bien es cierto que la correspondiente Carta de Porte, no determina el peso de la consignación, infringiéndose lo dispuesto en el Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles, la estación expedidora verificó aquél, dando un resultado de 1041 kilos por el cual se aforó y cobró flete.

3º Que los recurrentes en vista del estado en que se le entregaba uno de los cajones que componía la consignación, pidieron rectificaciones del peso, resultando con sólo un total de 988 y medio kilos, es decir, con 54 y medio kilos de menos que los especificados en la guía.

4º Que no puede aceptarse la razones que invoca la Empresa para tratar de salvar su responsabilidad, manifestando que los recurrentes, no han cumplido con lo dispuesto en el Art. 274 del citado reglamento, para comprobar la falta de peso con que se les entregaba la consigarción, pues, está plenamente comprobado que ellos procedieron en un todo de acuerdo á los Arts. 270 y 273 del citado Reglamento General;

Y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Delarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, responder á los reclamantes por los 54 y medio kilos entregados de menos en la consignación que se menciona.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

018243-P-910.—Marzo 31 de 1911.—Vista la presente queja, instaurada contra la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por el Sr. José Vanotti, por cobro excesivo de los fletes de las cartes de Porte Nos. 1626 y 3336, Once á Nogoyá, fecha 10 Nos. 1626 y 3336, Once á Nogoyá, fecha Octubre próximo pasado, y Carta de Porte Nº 3076 de Victoria á Nogoyá, fecha 10 de Noviembre del mismo año, y

Resultando del o actuado:

Que el peso atribuído por la Compañía querellada, á los catorce baúles con calzado, en que consistían las consignaciones precedentes de estación Once Central de Buenos Aires, fué de 670 kilogramos en total; que dicho peso si bien resulta superior al efectivo no lo es tal con relación al volúmen de los bultos, metros cúbicos, 2.285, de acuerdo con el Art. 209 del Reglamento General de Ferrocarriles; que la consignación precedente de Victoria figura descripta en Carta de Porte, como mercaderías, y no habiéndose aclarado de que clase fueran ellas, la tarifa de clase 2, aplicada es la que corresponde, de acuerdo al Art. 6º del Reglamento de cargas de la Compañía querellada; que son correctas asimismo las tarifas que aparecen cobradas para los artículos premencionados, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente queja.

Comuníquese, etc., et.

*E. Schickendantz.*

---

010366-P-1911.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente por el que la Sección 9ª, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hace parar los trenes de pasajeros en el paraje conocido por Barracas Bunsow, sin la autorización necesaria para ello, y

Considerando que con tal proceder infringe lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico la inmediata cesación de la parada en cuestión.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

07712-S-1910.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que á las 9 p. m., del 7 de Noviembre del año último, D. Venancio Riguetti, se introdujo en las vías del Ferrocarril del Sud, por el paso á nivel de la calle Independencia, en Avellaneda, no obstante hallarse bajas las barreras, siendo arrollado por la locomotora Nº 118, que le produjo lesiones de importancia, y

Considerando:

Que si bien el accidente fué debido á la imprudencia de Riguetti, se ha comprobado que el paso á nivel se hallaba á obscura, y no había en él guardabarreras, circustancia que han favorecido esa imprudencia,

SE RESUELVE:

Declarar á la Empresa exenta de responsabilidad en lo que al accidente se refiere; y hacerle saber que debe dar estricto cumplimiento al Art. 5º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

06614-O-911.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y resultando:

Que una consignación de Carta de Porte Nº 45 despachada de Villegas á Caballito, se ha transportado con un exceso de tiempo de 80 horas 35 minutos, pues se emplearon 205 horas 35 minutos en vez de 125 horas, que acuerda el Art. 22 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 442 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo y responsable á la Empresa referida, por la demora y su consecuencias, de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

016261-P-911.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente, en el que el sñor Matias Funes se queja en la estación Moldes contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á causa de haber sido arrollado un carro de su propiedad en el paso á nivel ubicado en el Km. 609.800 el día 20 de Septiembre ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas: que en la fecha indicada, en circunstancias que un carro, tirado por ocho caballos y guiado por el querellante, pretendía atreversar la vía por el mencionado paraje quedó detenido entre los rieles, y como en ese momento notara Funes la aproximación del tren T. S. corrió á su encuentro haciendo señales con una blusa para llamar la atención del personal de máquina, pero éste se limitó á tocar repetidas veces el silbato y recién cuando el tren había llegado como á unos sesenta metros del carro se apretaron los frenos, sin conseguir evitar el choque, el que ocasionó lastimaduras á cuatro (4) animales y desperfectos de importancia en el vehículo, y

Teniendo en cuenta: que de lo expuesto se desprende el proceder culpable observado por el maquinista, pues si hubiera empleado desde el primer momento, al ver las señales de Funes, todos los medios á su alcance para detener su tren, lo hubiese conseguido con toda seguridad, en tiempo oportuno y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General vigente, le Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.

Art. 2º Comeníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

017407-C-1910.—Marzo 31 de 1911. — Vista la queja formulada contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por los Sres. Perea, Muñoz y otros, por la forma deficiente en que se hace el servicio de los trenes locales de pasajeros entre las estaciones Tucumán y Tafí Viejo, pues además de la falta de asientos, por lo que los pasajeros de segunda clase tienen que viajar de primera, se permite que en dichos trenes viajen personas ebrias que molestan á los demás pasajeros, y

Resultando de lo actuado:

1º Que efectivamente como lo denuncian los reclamantes el servicio de trenes locales entre Tucumán y Tafí Viejo se hace deficiente por falta de coches, infringiéndose con tal motivo lo dispuesto al efecto por el Art. 24 del Reglamento General.

2º Que también se ha comprobado que el personal de trenes no dá cumplimiento á lo ordenado por el Art. 114 del mismo Reglamento, pues permiten que personas ébrias viajen en dichos trenes molestando con palabras y acciones á los demás pasajeros.

3º Que aún cuando la Administración ha creído subsanar la deficiencia enunciada en el primer considerando, agregando un coche mixto más en estos trenes, no es ello suficiente en vista de la gran cantidad de público que viaja en ellos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, haciéndose saber á la Administración de los Ferrocarriles del Estado debe dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 24 y 114 del Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo llamar seriamente la atención de sus empleados tanto de estaciones como de trenes á los efectos del caso.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

06615-O-1911.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y

Resultando:

Que una consignación de carta de porte 716, despachada de Lincoln á Caballito, fué transportada con un exceso de tiempo de 46 horas 55 minutos, empleándose 153 horas 40 minutos en vez de 105 horas 45 minutos que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 297 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la reclamación, interpuesta, y responsable á la referida Empresa de la demora y sus consecuencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

6616-O-1911.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y

Resultando:

Que una consignación de carta de porte 41, despachada de Villegas á Caballito, fué transportada con un exceso de tiempo de 98 horas 5 minutos, empleándose 223 horas 5 minutos en lugar de 125 que acuerda el Art. 222 del Reglamento General para la distancia recorrida de 442 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo y responsable á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora y sus consecuencias, de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

02065-S-1911.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente por demora en el transporte iniciado por el señor Mensaque Ruiz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Resultando:

Que la consignación de carta de porte 55, despachada de Tucumán á Lanús, fué transportada con un exceso de tiempo de 2 horas 45 minutos, empleándose 234 horas en lugar de 231,15 que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 1176 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la reclamación interpuesta y responsable á la referida Empresa de la demora y sus consecuencias, de acuerdo con el Art. 225 del mencionado Reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

02067-S-1911.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por el señor César Alberti, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Resultando:

Que una consignación de carta de porte Nº 23 despachada de Salvador María á Las Heras, fué transportada con un exceso de tiempo de 20 horas 30 minutos, empleándose 80 horas en vez de 59,30 que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General para la distancia recorrida de 48 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo y responsable á la Empresa referida de la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme al Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

06605-C-911.—Marzo el de 1911.—Visto este expediente por el que el señor Alberto Guzmán, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el día 8 de Diciembre ppdo., habiendo solicitado en la boletería de la estación Retiro un boleto para Olivos, le fué vendido para un tren que no tenía parada en dicho punto, siendo notificado por el guarda después de haberle marcado el boleto que debía dejar en Núñez para tomar el tren siguiente, pues aquel en que viajaba no paraba hasta Martínez,

Considerando:

Que se ha comprobado la efectividad de la irregularidad denunciada,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, amoneste seriamente al empleado causante del hecho en cuestión.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

018670-P-1910.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente, y resultando:

Que habiéndose producido un descarrilamiento de tres vagones de un tren de carga en las inmediaciones de la estación Castellanos, del Ferrocarril al Pacífico, á las 7 p. m., del 23 de Noviembre del año último, el tren Nº 8, procedente de San Luis, sufrió en ese punto, un retardo de ocho horas, debido principalmente á la falta de diligencia con que fué solicitado á Rufino, el tren de auxilio y al retardo con que se envió;

Que al tren Nº 8 se le cambió la máquina en Junín á las 7 a. m., del día 24, colocándosele una de carga; con lo que aumentó el atraso que ya traía,

SE RESUELVE:

Hacerle saber á la Empresa del Ferrocarril al Pacífico que debe exijir de sus empleados mayor solicitud y atención en los actos del servicio, á fin de evitar la repetición de hechos análogos.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

———

018020-C-910.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el señor Pedro Bazán, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque el 12 de Noviembre ppdo. en que viajaba en el tren Nº 3, con destino á Deán Funes, le fué retirado por orden del Inspector Graven, unas valijas que llevaba consigo y las que estaban colocadas en el interior del coche de primera, operación que fué ejecutada sin su consentimiento, y

Resultando de lo actuado:

Que si bien las valijas en cuestión, era necesario retirarlas de donde estaban colocadas para facilitar las suficientes comodidades á los demás pasajeros, ésto debió hacerse con la intervención de su dueño, lo que no se hizo.

2º Que tal determinación, aún cuando lo era con el fin de evitar abusos cometidos por los mismos pasajeros, los cuales con sus equipajes de mano ocupaban asientos y otros sitios incomodando á los demás, no por eso había el derecho de proceder en la forma inconsulta, pues así se desprende de lo informado por la Inspección General de Tráfico, por lo tanto y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que debe recomendarle al personal que está en comunicación directa con el público, el deber que tienen de tratar á los pasajeros con toda atención y cortesía, como así lo dispone el Art., 160 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de procederse de acuer-

do á lo dispuesto en el Art. 71, inciso 13 de la Ley de Ferrocarriles en caso de no ajustarse á lo mandado.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

03444-P-1910.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano y memoria descripitva de una vía de empalme entre su línea de Barranqueras á Santa Fe, y una vía industrial construída por el obragero J. Arroyo, en Los Amores, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente tiene construída dicha vía desde Marzo de 1909, sin haber solicitado la autorización correspondiente para el empalme; Que el desvío industrial con quien empalma no ha sido construído con autorización de la autoridad Nacional correspondiente,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa, que en el plazo de cinco días proceda á levantar el empalme construído.

2º Rechazar el plano presentado.

3º Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

018706-C-1910.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Salustiano B. Campos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de sus equipajes despachados de la estación Godoy á la de Peyrano, y

Resultando de lo actuado con tal motivo:

Que efectivamente, dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles reconociéndolo así también la misma empresa transportadora:

Y atento los fundamentos aducidos en el anterior informe de la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando á salvo los derechos del reclamante para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

01095-N-1910.—Marzo 31 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja inserta por el Sr. Fernando Benítez, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por mal estado y demora en el transporte de una consignación de batatas correspondiente á Carta de Porte 129 despachada de la estación Saladas á Mercedes, y

Resultando de lo actuado:

1º Que efectivamente, dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 24 horas 45 minutos, pues se emplearon 103 horas, en vez de 78,15 que son las que acuerdo el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 137 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga.

2º Que llegada la mercadería á destino el interesado se negó á retirarla por encontrarse en mal estado, y

Atento los fundamentos aducidos en el precedente informe por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido, respondiéndole á la vez por los daños y perjuicios que pueda probar haber sufrido por dicha demora.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

010519-C-1910.—Marzo 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente, con motivo de las deficiencias observadas en el desembarcadero de ganados eixstente en la estación Zárate, de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, á las que se hizo referencia en la resolución de esta Dirección General, del 24 de Agosto del año último, y

Atento lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar el término de quince días, á la empresa de referencia, para presentar el plano del corral que deberá construir en su estación Zárate, para el desembarco de la hacienda procedente de Entre Ríos y Corrientes.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

0235-S-1911.—Marzo 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. José Robbiano, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 953, despachada de la estación B. Blanca á la del Mar del Plata, y

Resultando de las investigaciones practicadas:

Que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 126 horas 15 minutos, pues en su recorrido se emplearon 270,30 en vez de 1444 horas 15 minutos, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 625 Kms. que media entre la procedencia y el destino de la carga, y

Atento los fundamentos aducidos en el percedente informe de la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

# AVISOS

## AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISO

**Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.**

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.**

### La Floresta

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los Sres. Socios de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos é Instrucción «La Floresta», á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 16 del corriente, á las 2,30 p. m., en su local calle Avellaneda 3885, para tratar y resolver con el número de socios presentes, la orden del día siguiente:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio administrativo 1910-1911.

3º Nuevo edificio social.

4º Ampliación del Estatuto social.

5º Autorización á la C. D. para hipotecar los inmuebles sociales.

6º Renovación parcial de la C. Directiva.—Abril 7 de 1911.—El secretario.

7 Abril Nº 933-v-12 abril.

### Bolsa de Préstamos y Remates

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Abril de 1911, á las 8 y 30 p. m., en su local, Cuyo 1526, para tratar los siguientes asuntos:

1º Cambio de nombre de la Sociedad.

2º Aumento del capital y del valor de las acciones.

3º Aumento del número de directores, uno de ellos en carácter de prosecretario; elección de ellos y un vocal en lugar del Doctor José María Correa, que renunció.

4º Reformar los artículos 2, 4, 9, 10, 11, 15, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de los Estatutos, en el sentido que expresa la orden del día impresa, enviada á los señores accionistas.

5º Fijar una cantidad de acciones para dar de gratificación al señor José Corvalán, como iniciador de la Sociedad y por remuneración á sus servicios prestados como gerente.

6º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Los recibos provisorios de las acciones, servirán de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1911.—El Directorio.

15 Marzo—Nº 755-v-12 abril.

SOCIEDAD ANÓNIMA «PHOENIX HOTEL»

Autorizado por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910

Domicilio legal, 780 San Martín Bs. Aires

Capital autorizado... $ 200.000 —

Emitido é integrado.. » 160.000 —

Sin emitir .......... » 40.000 —

Balance del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910, presentado y aprobado por Asamblea General Ordinaria, fecha 30 de Marzo de 1911.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones á emitir | 40000 |
| Cédulas argentinas | 50350 — |
| Banco y caja | 38665 80 |
| Muebles etc | 149845 22 |
| Dividendos | 6400 — |
| Gastos instalación | 10196 20 |
| Varias cuentas | 24330 78 |
| | 319788 — |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 200000 — |
| Varias cuentas | 26327 60 |
| Ganancias y pérdidas | 93460 40 |
| | 319788 — |

**J. F. B. Neild, presidente.— H. H. Leng, secretario.—J. Dow, síndico.**

SOCIEDAD ANÓNIMA «PHOENIX HOTEL»

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

31 de Diciembre de 1910

| | $ m/n |
|---|---|
| Amortizaciones | 8406 72 |
| Saldo | 93460 40 |
| | 101867 12 |

| | $ m/n |
|---|---|
| Ganancias brutas | 101867 12 |
| | 101867 12 |

J. F. B. Neild, presidente.— H. H. Leng secretario.—J. Dow, síndico.

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.**

N. 950-v-12 abril.

**Droguería Americana**

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

(Sociedad Anónima Cooperativa Limitada).

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril á las 9 y 30 p. m. en su local calle Paseo de Julio 679 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reglamentación de operaciones de los Directores con la Sociedad.

2º Modificación de los Arts. 17, 32, 35, 38, 49, 55 y 71 de los Estatuos Sociales.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los presentes.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1911.—M. J. Delson, Presidente. — Tomás Legarreta, secretario.

18 Marzo.—Nº 781-v-18 abril.

La Martona

Sociedad Anónima

Aviso de convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1911, á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad San Martín 121, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de acuerdo con lo determinado el el Art. 8 de los Estatutos, de dos Directores, en reemplazo del Sr. Vicente, L. Casares, que falleció y del Sr. Héctor J. Casares que renunció.

4º Elección del Síndico en reemplazo del que cesa su mandato.

5º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

Los Sres. Accionistas en cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local.—Buenos Aires, Marzo 31 1911.—Vicente R. Casares, Presidente.

4 Abril.—Nº 877-v-17 abril.

**La Teutonia**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 del corriente á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Defensa 429

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio al 31 de Diciembre último.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de Asamblea.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración hasta cinco días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 1º de 1911. —El secretario.

4 Abril—Nº 901-v-18 abril.

**Compañía Gas de San Nicolás**

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, el Directorio de la Compañía convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril del corriente año, á las tres p. m. en el domicilio de la Compañía, calle Venezuela 678 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1910;

2º Resolver sobre la distribución aconsejada por el Directorio del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas;

3º Elegir un Director titular por dos años, en remmplazo del señor Pascual Carelli, un Director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos M. Pradere y Síndico y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con cinco días de anticipación en el escritorio de la Compañía.—Buenos Aires, Abril 5 de 1911. —El Directorio.

5 Abril—Nº 914-v-24 abril.

**Cereal Deposit Company**

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca á los señores accionistas á asamblea general extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de un director titular en reemplazo del señor C. F. Bowden.

2º Aumento del capital social á pesos 2.000.000 moneda nacional, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

La asamblea se celebrará en el local Cangallo 382-4, el día 18 de Abril próximo, á las 3 p. m.—El secretario.

1º Abril Nº 876-v-18 abril.

**Constructora Nacional Limitada**

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 951

No habiéndose celebrado la Asamblea Ordinaria de accionistas, convocada para el día 25 de Marzo de 1911, por falta de quórum legal, se convoca por segunda vez á los señores accionistas de esta Sociedad, pra la que deberá celebrarse el día 20 de Abril de 1911, á las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día

a) Lectura, aprobación ó modificación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

b) Informes del Síndico.

c) Proyecto de distribución de las utilidades líquidas.

d) Elección de siete Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. José M. Carrera, Dr. Pedro Casadó, Carlos Cleger, Gustavo Glaser, Angel L. Sastre, y Eugenio Gali, que terminaron su mandato y de la vacante dejada por el Dr. Benjamín Jiménez, que falleció, de tres suplentes y síndico titular y sus suplentes, para el ejercicio de 1911.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de los presentes.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, el inciso d, del Art. 28 del Estatuto Social, que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada.»

Nota: En la oficina de la Compañía, se hallan á disposición de los accionistas que no la hubieren recibido, la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo..—El Administrador.

3 Abril Nº 890-v-20 abril.

**Servicio Mensajero de la Capital**

Sociedad Anónima

Se cita por segunda vez, á los señores accionistas á la Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar, el miércoles 19 de Abril, á las 4 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Ampliación de los objetos de la Sociedad y reforma de los Estatutos.

2) Ratificación del acta de esta Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, deberán, los señores accionistas, depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Abril 1º de 1911. —El Gerente.

3 Abril. Nº 893 v-19 abril.

**BACIGALUPO COMPAÑÍA LIMITADA**

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Cuyo 1383

Autorizada el 26 de Marzo de 1906.

Capital Autorizado... $ 1.250.000 — m/n
» Suscrito...... » 458.100 — m/n
» Realizado.... » 443.253 43 m/n

5o Ejercicio

Balance general al 31 de Diciembre de 1910, con la modificación, resuelta y aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Marzo de 1911.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Accionistas | 14845 37 |
| Seguros contra incendio y trabajo | 6414 71 |
| Acciones á emitir | 791900 — |
| Caja | 12267 24 |
| Títulos depósito | 2120 — |
| Maquinaria, útiles é instalaciones | 169147 85 |
| Animales y rodados | 3206 72 |
| Fincas | 76491 80 |
| Marca de Fábrica | 53175 — |
| Gastos de fundación y propaganda | 16734 96 |
| Mercaderías | 447472 20 |
| Letras á cobrar | 3966 92 |
| Cuentas corrientes, Saldos | 176533 54 |
| Deudores Varios | 4923 92 |
| | 1779201 43 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital Social | 1250000 — |
| Fondo de Reserva | 41489 71 |
| Dividendo 1907 | 655 86 |
| Dividendo 1908 | 1834 54 |
| Directorio | 5006 11 |
| Aceptaciones | 6440 71 |
| Obligaciones á Pagar | 440027 62 |
| Acreedores Varios | 33746 88 |
| | 1779201 43 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| A Comisiones | 3852 31 |
| » Bonificaciones | 2628 89 |
| » Gastos Generales | 61945 86 |
| » Intereses y Descuentos | 56230 01 |
| » Seguros contra Incendio | 3964 97 |
| » Utilidad neta | 32131 19 |
| » Maquinarias, Utiles é Instalaciones | 8902 50 |
| | 169655 73 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Por Aduana y Depósito | 158954 46 |
| » Cambios | 196 25 |
| » Dividendo Coop. Telef | 60 80 |
| » Dividendo 1909 | 444 22 |
| | 169655 73 |

M. Griet, Presidente.—A. L. Masciorini, Gerente.—José Almeyra, Síndico.

Buenos Aires, Abril 7 de 1911.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.**

N. 956-v-17 abril.

**Ayuda Mutua**

Sociedad Cooperativa Ltda.

25 de Mayo 168

Se convoca á los señores accionistas á la 8a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local social calle 25 de Mayo 168, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Discutir, aprobar ó modificar los inventarios, Balance General, Memoria é informe del Síndico, correspondiente al 8o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por dos años, un suplente por un año y un Síndico titular y suplente.
4o Aprobación del acta de la Asamblea.
Se previene á los señores Accionistas que, á los efectos de constituir la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de 3 días al fijado para la reunión, debiendo estar estas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum con 3 meses de antigüedad, ya sea por subscripción ó por transferencia.
La Gerencia dará recibo de las Acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1911.—P. G. Sloan, presidente.—Carlos A. Orlandini, secretario.

30 Marzo No 859-v-17 abril.

**Cristalerías Rigolleau**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la 4a Asamblea general ordinaria, para el día 18 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el local Avenida de Mayo No 665, 3er. piso.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1910;
2o Elección de un Director titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos;
3o Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
Nota: Se hace presente á los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Belgrano No 550, á lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Abril 1o de 1911.—El Directorio.

1o Abril. No 885-v-18 abril.

**Compañía Industrial de Eléctricidad**

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Abril próximo á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 432.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance del quinto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre último.
2o Repartición del dividendo.
3o Elección de dos Directores titulares.
4o Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5o Aprobación del acta de Asamblea.
6o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 1o de 1911. —El Directorio.

31 Marzo.—No 875-v-19 abril.

**Fuerte Olimpo**

Sociedad Anónima

Aviso de Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Abril de 1911 á las 4,30 de la tarde, en su local, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2o Elección de dos Directores Suplentes.
3o Elección del Síndico y Síndico Suplente.
Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, á más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

6 Abril. No 921-v-25 abril.

**La Unión Mercantil**

Compañía de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 del corriente, mes de Abril, á las 8 y 30 de la noche, en el local de la misma, Victoria 536, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilades correspondientes al X ejercicio.
2o Elección de cinco Directores, en reemplazo de los Sres. Gerónimo Bonomi, Luis Bazzi, Camilo Leonardi, Nicolás Cafferata, y Julio C. Monteverde, por terminación de mandato.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.
Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911.—El Secretario.

10 Abril.—No 943-v-28 abril.

**El Consuelo**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 título VII de los Estatutos sociales, se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo á las 4.30 p. m., en el edificio de la Avenida de Mayo 651, 2o piso, escritorio del Secretario Sr. W. B. Bassett-Smith para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1o Consideración del Balance general, memoria anual y resolución sobre distribución de beneficios.
2o Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911.—El secretario.

10 Abril—No 944-v-24 abril.

## MONTES Y ESTANCIA SAN JOSÉ

**Sociedad Anónima**

DOMICILIADA EN LA CALLE SAN MARTÍN 158 — BUENOS AIRES.

**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Agosto de 1990.**

**Balance Trimestral que comprende las operaciones de esta Sociedad desde el 17 de Enero al 31 de Marzo de 1911.**

| ACTIVO | | $ o/s ARG. | $ F. PARAG. |
|---|---|---|---|
| Caja | | 6 03 | |
| Banco Español Río de la Plata | | 4547 02 | |
| Banco de la Nación Argentina | | 394 40 | |
| Gastos Generales | | 137 41 | |
| Hacienda | | 57773 15 | |
| Alambrados é Instalaciones | | 3891 11 | |
| Acciones depositadas del Directorio | | 12500 — | |
| Campo San José | | 75000 — | |
| Acciones en Cartera | | 16000 — | |
| Gastos de Explotación | | | 4461 25 |
| Banco Español: Cuenta á plazo fijo | | 377 37 | |
| | | 170626 49 | 4461 25 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital Autorizado: | | | |
| Subscripto y Realizado | $ 134.000,00 | | |
| En Acciones en Cartera | » 16.000,00 | 150000 — | |
| Depósito de Acciones del Directorio | | 12500 — | |
| Carlos Casado Ltda. Cía. de Tierras | | 268 28 | 3724 75 |
| Ganancias y Pérdidas | | 7170 14 | |
| Frutos | | 310 70 | 736 50 |
| Fondo de Reserva | | 377 37 | |
| | | 170626 49 | 4 4 |

**Carlos M. Casado, presidente.—Pedro P. de Corral, secretario.—Antonio L. de Tejada síndico suplente.**

Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 930-v-11 abril.

### Compañía Tranways Lacroze de Buenos Aires Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad á lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Aril de mil novecientos once á las cuatro pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Corrientes 4002, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día

1º Distribución de acciones liberadas á los Señores Accionistas en la proporción que resulte del último balance aprobado el 15 de Septiembre del año 1910 y hasta la cantidad de (20.000.000) veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1911.—El Directorio.

30 Marzo Nº 855-v-19 abril.

### Compañía Aerea Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril, á las 3 p. m., en el local Avenida de Mayo 686, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910;

2º Renovación del Directorio;

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente;

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, á más tardar 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, 23 de Marzo de 1911.—El Secretario.

E. 31 Marzo Nº 862-v-24 abril.

### Bristol Hotel Mar del Plata

Sociedad Anónima

Unica convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Abril á las 4 de la tarde, en su local social, San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Recabar de la Asamblea la autorización para vender los bienes sociales.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos en su Art. 8, inciso 6, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurrá.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en Secretaría, con diez días de anticipación para poder concurrir á la Asamblea (Art. 18 de los Estatutos).—El Secretario.

4 Abril.—Nº 898-v-18 abril.

### Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Calle Victoria 618

Convocatoria

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril á las 3 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio, Balance General y Fijación del Dividendo.

2º Elección de un Director.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Conforme al Art. 20 de los Estatutos los Sres. Accionistas presentarán hasta el día 22 de Abril en la Secretaría de la Sociedad sus acciones ó el certificado de depósito para obtener su boleta de entrada.—Buenos Aires, Abril 7 de 1911.—El secretario.

10 Abril.—Nº 946-v-25 abril.

### Luz Kitson del Río de La Plata

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 3 y 4 p. m., respectivamente, en el local social, Victoria nº 1968, para tratar la siguiente orden del día:

Asamblea Ordinaria

1º Discutir y aprobar ó modificar los Inventarios, Balance General, Memoria é Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1910.

2º Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, que deberán reemplazar á los que cesan.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Asamblea Extraordinaria

Venta ó transferencia del activo y pasivo de la sociedad.

Se previene á los Sres. Accionistas, que á fin de poder concurrir á las Asambleas y de acuerdo á lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, harán anotar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas.—El Directorio.

10 Abril Nº 947-v-26 abril.

### Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo, á las 3 p. m., en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 1er. Ejercicio, terminado en 31 de Diciembre 1910.

2º Elección de seis Directores Titulares y un suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas, que (según Art. 28 de los Estatutos) para obtener el boleto de entrada á la Asamblea es necesario depositar las acciones, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452 y en la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata.—Buenos Aires Abril 8 de 1911.—El secretario.

10 Abril Nº 498-v-29 abril.

**Droguería Americana**
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 55 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General ies Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril, á las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Paseo de Julio 679, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general é informe del síndico.
2º Resolver sobre distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración al síndico y al presidente (Art. 71).
4º Dar cumplimiento al contenido del Art. 8º.
5º Elección de dos Directores titulares síndico y síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en representación de los presentes. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1911. — M. J. Nelson, presidente.—Tomás Legarreta, secretario.

18 Marzo Nº 780-v-18 abril.

**La Paternal**
Sociedad Anónima Limitada
390—San Martín—390
2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita á los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril á las 3 p. m., en el local social San Martín 390, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1910.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores y un Suplente.
4º Nombramiento de Síndico y Suplente.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea y los socios deberán exhibir el recibo del último trimestre.—El Gerente.

28 Marzo.—Nº 839-v-12 abril.

**Balneario Punta del Este**
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De Acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, á fin de recibir la tarjeta de entrada, deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito, hasta diez días antes de la fecha señalada para efectuar aquélla, en el local social, Cangallo nº 301.—Buenos Aires, 23 de Marzo de 1911.—P. Ballesteros Barros, secretario.

24 Marzo Nº 826-v-17 abril.

**Compañía Introductora de Buenos Aires**
Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril á las 3 y 30 p. m., en su local calle Rivadavia Nº 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria Balance, y Dictamen del Síndico, referente al año 1910 para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto de dividendo.
3º Elección de un Director titular y un suplente.
4º Elección de un Síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El depósito de acciones al cual se refiere el Art. 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata ó en el Banco Alemán Transatlántico.
Sin embargo, los Sres. Accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, á cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales á la disposición de los Sres. Accionistas.—El Directorio.

4 Abril.—Nº 896-v-18 abril.

**Compañía de Petróleo en el Golfo de San Jorge**

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril corriente, á las 6 p. m., en su local, Cangallo 666, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Nombramiento de seis Directores, que terminan su mandato en el mes de Agosto próximo, á los efectos del Art. 15 de los Estatutos.
3º Nombramiento de Síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho á asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Compañía, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—El Directorio.

3 Abril. Nº 892 v-22 abril.

**La Casa Popular Propia**
Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo á las 2 p. m., en el local de la Sociedad Alsina 1799, para tratar la siguiente

Orden del día

1ª Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1910, é informe del síndico.
2º Fijación de las utilidades.
3º Nombramiento de 7 directores en reemplazo de los señores Martín E. Quadri, Eugenio Tognini, Eliseo A. Diaz, Antonio Manna, Antonio Sposaro, Pascual Massone y Felix Prezioso, por haber terminado su mandato.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.
Para asistir á la asamblea es necesario cumplir la disposición del Art. 64 de los estatutos.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.—E. Bozzi, Director general.

1º Abril Nº 883-v-12 abril.

**Cooperativa del Magisterio Argentino**
Asamblea ordinaria de 20 de Abril de 1911
Segunda convocatoria

El Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Abril del corriente, en el salón de la L. di C. Cangallo 1756.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al tercer ejercicio comercial de la Sociedad.
3º Colocación de beneficios.
4º Renovación de Directorio.
Renovación de Síndico y suplente.
Se previene á los Sres. accionistas que para asistir deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y que siendo segunda convocatoria ésta se efectuará con el número de socios que concurrieran.—El Directorio.

7 abril. Nº 926-v-20 abril.

**Tranvía á Vapor de Rafaela**
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Tranvía á Vapor de Rafaela, se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1911, á las 3 de la tarde, en el local de la sociedad, calle San Martín 201, Buenos Aires, á los efectos del Art. 26 de los mencionados estatutos. Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 29, se servirán depositar sus acciones con diez días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis Directores Titulares y cuatro Suplentes; Síndico y Suplente.
4º Proposiciónes eventuales y comunicaciones del Directorio. — Buenos Aires, Abril 5 de 19011.—M. N. Watts, secretario.

8 Abril.—Nº 839-v-28 abril.

**Exposiciones Internacionales**
Sociedad Anónima Lda.

De acuerdo con los Arts. 24 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria y á la 1ª Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Abril de 1911, á las 3 p. m., en el local del Parque Japones, Paseo de Julio.

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria.—1º Modificación de los Arts. 14, 17 y 19 de los Estatutos.
2º Lectura y aprobación del acta de la misma.
Asamblea Ordinaria.—1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en las Asambleas, los Sres. Accionistas, deberán presentar sus acciones entre 2 y 3 p. m., en la secretaría de la sociedad, en el Parque Japones, por lo menos tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.—El Presidente.

8 Abril Nº 941-v-26 abril.

**Compañía Argentina de Tierras (Ltd.)**

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 25 del corriente á las 5.30 p. m., en el local calle Victoria 978, con la siguiente

Orden del día

1º Integracióón del Directorio.

2º Aprobación de la Memoria y Balances.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen, hasta un día antes de fijado para ella, en la Caja de la Compañía, Victoria 978, las acciones ó recibos de pagos de cuotas de las mismas. —El Directorio.

5 Abril—Nº 910-v-25 abril.

---

**La Minorista**

Sociedad Cooperativa Limitada y Anónima

De acuerdo con el Art. 10, inciso 6, de los Estatutos, el directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril á las 2,30 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe de los trabajos del Directorio.

2º Estado de la Sociedad y aprobación del proyecto financiero de la Comisión Directiva.

3º Ampliación Fábrica.

4º Designación de dos delegados para aprobar el acta.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja días antes por lo menos, del fijado para de esta Sociedad, calle Solís 1958, tres la reunión.—El secretario.

5 Abril.—Nº 913-v-19 abril.

---

**Sociedad Argentina de Créditos**

Banco de Descuentos

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 15 de sus Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m., en su local social Chacabuco 82 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma General de sus Estatutos.—Buenos Aires, 1º de Abril de 1911.—Gorgonio de Miguel.—Presidente.—José Horta, secretario.

Art. 17. Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitirá la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los accionistas que no se hallen en mora en el pago de sus acciones.

3 Abril.—Nº 891-v-19 abril.

---

**Compañía Inmobiliaria Franco-Argentina (En Liquidación)**

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 29 de Abril á las 4 p. m. en su local calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Septiembre de 1910 á 31 de Diciembre del mismo año, é informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas en cumplimiento con el Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (4º piso).—Marciano Cano, secretario.

6 Abril—Nº 918-v-29 abril.

---

**Guillermo Johnston y Campbell Ltda.**

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se convoca á los Sres. Accionistas, á la asamblea general, que tendrá lugar el día 22 del corriente, en el local de la Compañía, calle San Martín 147, á las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria del directorio, balance general é informe del síndico.

2º Distribuciones de utilidades.

3º Elección del síndico.

4º Remuneración del síndico.—Buenos Aires, Abril 5 de 1911.—Guillermo Johnston (Presidente).—Arturo Lymn (Director Gerente).

6 Abril Nº 917-v-22 abril.

---

**Vicente Peluffo y Cía**

Semillas plantas y ganadería

Sociedad Anónima

De acuerdo al Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 23 de Abril del corriente año, á las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio Social, vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular por el año vencido.

5º Conceder al Directorio una autorización especial requerida para una operación de la que se enterará á los señores Accionistas en el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que en cumplimiento del Artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 21 de Abril, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de 2 á 4 p. m.—El presidente.

31 Marzo.—Nº 847-v-22 abril.

---

**Compañía Aurífera Argentino-Peruana**

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril á las 4 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Elección de tres directores.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Reforma del Art. 15 de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas, que deberá depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, á más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el capital subscripto.—El Directorio.

6 Abril Nº 922-v-28 abril.

---

**Palais de Glace**

Sociedad Anónima

Por segunda vez se convoca á los señores Accionistas á las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 26 de Abril á las 8,30 de la noche, en la casa calle Bartolomé Mitre 538, para tratar de las siguientes órdenes del día:

1º Asamblea Extraordinaria, Reforma de los Estatutos.

2º Asamblea Ordinaria, Lectura de la Memoria por 1910 y su discusión ó aprobación. Informe del Síndico. Distribución de Utilidades.

Las boletas de admisión podrán retirarse hasta el 25 de Abril á las 4 p. m. De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas.—El Directorio.

10 Abril.—Nº 945-v-26 abril.

---

**Compañía Franco Argentina de Electricidad**

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo á las 5 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos, Sociales y aumento de Capital.

2º Nombramiento de 2 nuevos Directores, de acuerdo con las modificaciones que se sancionen por la Asamblea, y que entrarán á funcionar una vez aprobadas las reformas por el Superior Gobierno.

3º Nombramiento de 2 Accionistas para firmar el acta.

Se previene á los Sres. Accionistas que, (según Art. 25 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911: El secretario:

10 Abril.—Nº 949-v-3 mayo.

---

**Estancias O'Farrell Limitada**

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se cita á los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril á las 4,30 p. m., en el local social, San Martín 274, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria del Directorio con el balance financiero cerrado el 31 de Marzo de 1911.

2º Fijación del dividendo á distribuirse y formación de reservas.

3º Nombramiento de un Director titular, un Síndico titular y un Síndico suplente, cesantes por terminación de mandato.

4º Aprobación del acta á labrarse en la misma Asamblea.—El Vicepresidente.

11 Abril.—Nº 958-v-29 abril.

---

**Haras Pelayo**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lu-

gar el día 8 de Mayo á las tres de la tarde en su domicilio calle Bartolomé Mitre 371 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Nombramiento de Síndico.

2º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.—Buenos Aires, Abril 7 de 1911.—Por el Directorio Carlos Tomkinson, Director Gerente.

11 Abril.—Nº 957-v-8 mayo.

---

**Sociedad Argentina de Edificación**

720—Victoria—720

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto el el Art. 26 de los Estatuoss, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Abril, á las cinco de la tarde, en el local social Victoria 720, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Aumento de capital.

3º Modificaciones, propuestas por el Directorio, de los Arts. 2, 3, 10 y 35 de los Estatutos. y

4º Nombramiento de un accionista para aceptar una cesión.

Nota: Art. 30. Los accionistas que quieran tamar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, 11 de Abril de 1911.—El secretario.

Abril 11.—Nº 955-v-20 abril.

---

**Centro Naval**

Se cita á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 20 de Abril, á las 8 p. m., en el local social Florida 659, con el objeto de proceder á la elección de los socios activos que deben reemplazar á los cesantes de la Comisión Directiva, á saber: Presidente, Vicepresidente 1º y 2º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y los siete Vocales más antiguos.—Buenos Aires, Abril 7 de 1911.—Carlos Mineta, secretario.

11 Abril—Nº 954-v-17 abril.

---

**Cooperativa de Irrigación Limitada**

(Colonia General Roca — Rio Negro)

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el 29 de Abril, á las 4 p. m., en la calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio é informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares, un suplente, un síndico y suplente.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911.—El presidente.

11 Abril.—Nº 953-v-29 abril.

---

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

LICITACIONES

Llámase á propuesta durante treinta dias, para efectuar el transporte de correspondencia por Correos á Caballo, entre Tinogasta y Fiambalá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Catamarca. — Buenos Aires, Abril 11 de 1911. —Salvador Carbó.

v-10 mayo.

Llámase á propuesta durante treinta dias, para efectuar el transporte de correspondencia por Correos á Caballo, entre estación Zapata y Tupungato.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Mendoza. — Buenos Aires, Abril 12 de 1911. — Salvador Carbó.

v-11 mayo.

---

**Policía de la Capital**

El día 3 de Mayo próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Secretaría General, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de uniformes de verano para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para la confección de uniformes de verano para Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de Policía.

Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la División Administrativa.—Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

v-3 mayo.

---

**El día 25 de Abril, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino á las caballadas de policía, durante el segundo semestre del corriente año. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados, en la División Administrativa. —Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.**

**v-25 abril.**

---

**Intendencia Municipal de la Capital**

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 7 del corriente en el expediente 25678-C-911, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º En los locales especiales á que se refiere la Ordenanza de 6 de Agosto de 1907, sobre prostitución, sólo será permitido el acceso público, desde las 4. p. m., hasta las 4 a. m.

Art. 2º Los que infrinjan la disposición precedente, serán penados con una multa de cien pesos moneda nacional, por la primera vez y con la clausura del local, en caso de reiteración.

Art. 3º Comuníquese, etc. — CARLOS M. COLL.—*Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — A. ITURBE.

v-19 abril.

---

Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha Abril 7 del actual, en el expediente 25677-C-911, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el Art. 243, de la Ordenanza General de Teatros de fecha 19 de Diciembre de 1910 y el Art. 3º de la de 30 de Julio del mismo año, en la siguiente forma:

«Art. 243. Las infracciones á lo dispuesto en los dos artículos anteriores serán penadas con multa de cien pesos, debiendo clausurarse el teatro ó local, por el término que resuelva el D. E. si hubiere reiteración».

Art. 2º Comuníqese, etc. — CARLOS M. COLL.—*Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — A. ITURBE.

v-19 abril.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado sito en la calle de Nahuel Huapí, esquina Miller, con frente al N. O., para que dentro del término de cinco días, comparezca á Mesa de Entrada de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas en vigencia.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-18 abril.

---

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión y colocación de materiales para la instalación eléctrica del Hospital San Roque. Tendrá lugar el día 20 del corriente á la 1 p. m., Planos y Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 11 de 1911. v-20 abril.

---

Llámase á licitación para la provisión é instalación de una oficina en el Hospital F. J. Muníz. Tendrá lugar el día 18 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 9 de 1911.

v-18 abril.

---

Llámase á licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes y Jardín Zoológico, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á la 1 p .m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911.

v-17 abril.

---

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Membrillar de Provincias Unidas á Directorio; Culpina de Provincias Unidas á Directorio; Convención de Ferrocarril á Latuente y Bogotá de Beltrán á Boyacá.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911.—El secretario.

v-17 abril.

---

Llámase á licitación pública, para el dia 19 de Abril de 1911, á las 3 p. m., para la entrega de 25.000 metros de lona para carpas de 1ª calidad.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaria, de 12 á 6 p. m.—Abril 1º de 1911.—José E. Rodriguez; Teniente Coronel, Secretario.

v-19 abril.

---

**Llámase á licitación para la impresión de veinte mil (20.000) formularios de cartas de ciudadanía, en forma de carnet, de acuerdo con las bases y expecificaciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.**

**Las propuestas se abrirán públicamente el día 12 de Abril próximo.—El Subsecretario.**

**v-12 abril.**

---

**Departamento Nacional de Higiene**

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde el 22 del corriente, para la provisión de aparatos, útiles y drogas destinadas á la Oficina Química de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la mis-

ma oficina, el día 20 de Abril, á las 3 de la tarde, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y con las formalidades del caso. —Buenos Aires, Marzo 20 de 1911.—El secretario. v-20 abril.

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

**Alfredo R. Rodríguez**

El día 17 del corriente á la 1 p. m., en el local Victoria Nº 240, venderé por orden del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol, y como pertenecientes á comisos, las siguientes mercaderías: 33 kilos tarjetas postales, 100 kilos barníz, 222 kilos castañas, 6 docenas portaplumas con tinta, 786 docenas cepillos para dientes, 25 docenas centímetros para satres; 216 kilos confecciones de algodón bordado; 129 kilos peines de asta; 73 peinetas de celuloide; 113 kilos encaje de algodón; 10.020 kilos de resistencia de romanitas; 90 kilos cadenas para llaveros; 4 kilos botones de fantasías ordinarios; 116 kilos cajas de cartón.

Averías

2 cajones dulce; 18 cajones tejido de algodón; 15 cubetas queso.

Seña 20 por ciento.

Nota: Las mercaderías se encuentran á la vista del público para ser examinadas y no se admitirán reclamaciones por ningún concepto después de vendido. Por más datos á la Oficina de Remates, Victoria 240. —El Jefe v-17 abril.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro baúles que fueron desembarcados como equipaje del vapor «Cordova», entrado al puerto el día 31 de Marzo ppdo., estando marcados: A. P. R. Nº 819; J. R. O. Nº 818; B. M. R. Nº 820; B. M. R. S. B. N. Nº 821; estando la numeración impresa en la etiqueta de equipaje perteneciente al vapor, no encontrándose manifestados en fórmula alguna y según rótulo dirigidos á este puerto; y para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 17, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 5 de 1911.—A. M. Capurro. v-12 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una bolsa procedente del vapor «Re Umberto», la que le fué entregada á una persona que dijo llamarse Juan Rocca, por un individuo á quien no conoce para que la introdujera clandestinamente, la referida bolsa fué detenida á las 4,30 p. m.,, del día 27 de Marzo ppdo., siendo su contenido (20 )veinte paquetes de cigarros toscanos, formando un total de (1000) mil cigarros, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 121, letra B., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Abril 5 de 1911.—A. M. Capurro. v-12 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos baúles que fueron desembarcados del vapor Tomaso di Savoia entrado al puerto el día 14 de Marzo ppdo., los referidos bultos fueron desembarcados bajo el falso concepto de equipaje estando rotulados Felipe Palmer y marcados el uno S. B. N. y el otro bulto M. B. M.; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de 5 días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 12 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Abril 5 de 1911.—A. M. Capurro. v-12 abril.

### Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro
Crédito Argentino Interno 1907

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro autorizados por Ley Nº 4600 que el día 11 del corriente se procederá simultaneamente en esta Oficina y en Londres á la licitación para la autorización correspondiente al vencimiento del 15 de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 203.000 oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los S. S. Baring Brothers y Cía., hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas en los mismos títulos.—Buenos Aires, Abril 3 1911.—El Secretario. v-11 abril.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Noemi Boiseau de Rolland, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Agustín Rolland.—Buenos Aires, Abril 1º de 1911.—El Secretario. v-12 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Pedro Hirigoyen, en representación de los menores, Lucio Pedro y María Juana Labourdette, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Intendencia de Guerra, D. Juan Labourdette.—Buenos Aires, .... de 1911.—El Secretario. v-21 abril.

### Contaduria General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Joaquín Rey, para que dentro del término de diez días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca á esta Secretaría á dar explicaciones sobre la inversión de la suma de quinientos pesos moneda nacional, recibida en su carácter de Presidente de la Comisión Electoral 6ª, bajo apercibimiento de proceder de conformidad al Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretario. v-24 abril.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, á D. Luis Secondo, á fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaria del que subscribe, por si ó por medio de apoderado, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Angela Passadores, de Seccondo, sobre «Carta de pobreza para litigar», bajo apercibimiento de nombrársele al deefnsor de ausentes, para que lo represente, si no compareciera.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1911.—Fermín M. Alsina, secretario. Sin cargo. v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Julián V. Pera, se cita y emplaza por medio del presente y por el término de quince días, á don «Cirilo Correa», para que dentro de dicho término, comparezca por intermedio de la Secretaría del autorizante, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado su esposa Dª Matilde von Kunowski de Correa, sobre separación de bienes, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1911.—Nicanor T. Valenzuela, secretario. Sin cargo v-29 abril.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que, á continuación se expresan, que fueron encontradas en jurisdicción de la Ayudantía del puerto de San Fernando:

Canoa, sin nombre ni número, eslora 8 metros, manga 1 metro 0,70 centímetros, puntal 0,65 centímetros, está pintada totalmente de blanco, casco de madera y en regular estado de conservación.

Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1 metro 0,23 centímetros, puntal 0,36 centímetros, casco de madera y en mal estado.

Canoa, «María Luisa», sin número, eslora 4 metros 0,13 centímetros, manga 1 metro 0,10 centímetros, puntal 0,32 centímetros, casco de madera y en mal estado.

Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros 0,83 centímetros, manga 1 metro 0,10 centímetros, puntal 0,30 centímetros.

Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros 0,70 centímetros, manga 1 metro casco de madera y en mal estado.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.—Pedro P. Ungaro, Oficial mayor. v-5 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa «Paz Entre Rianas», de madera, de construcción lisa, en mal estado y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 0,10 centímetros, manga 1 metro 28 centímetros, puntal 0,80 centímetros, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de la Capital.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.—Pedro J. Ungaro, Oficial mayor. v-5 mayo.

Llámase á licitación privada, para la construcción del edificio destinado al Destacamento Norte, de la Jefatura del Puerto de la Capital, que será ubicado en el costado Sudeste del Dique 4.

Las obras se efectuarán en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Prefectura General, 25 de Mayo 271 (altos), los días hábiles de 1 á 4 p. m. tos), los días hábiles de 1 á 4 p.m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido antes de las 3 de la tarde del día 20 de Abril de 1911, en cuya fecha y hora tendrá lugar la apertura de los mismos en presencia de los interesados.

Cada licitador, debe antes de verificarse la apertura de los pliegos, haber efectuado el depósito del 2 por ciento en el Banco de la Nación Argentina, cuyo documento de depósito exhibirá en el acto de dicho apertura.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1911.—El Contador.

v-3 mayo.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la provisión de 200.000 kilogramos de pasto seco, 100.000 kilogramos de maíz y 140.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los intersados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección, antes del día 20 de Abril próximo, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Marzo 17 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-19 abril.

### Provisión de alúmino férrico

Se llama á licitación para el suministro de (3.000) tres mil toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Abril próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911. —José I. Goñi, secretario.

v-17 abril.

### Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes, destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 20 m/n. por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Abril próximo, á las 2,30 p. m.—El secretario.

v-17 abril.

Llámase á licitación pública, para la provisión de tanques metálicos, destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 18 de Abril próximo, á las dos p. m.—El secretario.

v-18 abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de semáforos con destino á los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Abril próximo, á las 2 p. m. —El secretario.

v-17 abril.

### Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Mayo próximo, á las 3 p. m., para el servicio de extracción de cenisas provenientes de las embarcaciones del tren de dragado de la Comisión del Plata Superior. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911.

v-10 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Abril próximo á las 3 p. m., para la provisión de 336 toneladas de plomo en lingotes. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Marzo 21 de 1911.

v-19 abril.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Abril próximo á las 3 p. m. para la provisión de 336 toneladas de plomo en lingotes. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1911.

v-19 abril.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día cinco de Mayo próximo á las cuatro p. m., para la provisión de los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1911:

1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

2º Provisión de pan al mismo.

3º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 de la tarde en la Oficina, Dársena Norte.—Buenos Aires, Abril 4 de 1911.—Anselmo E. Córdoba, Oficial Mayor.

v-5 mayo.

### División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. I-5330-1910.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—A Su Excelencia el Sr. Ministro de Agricultura: Felipe Ibarra Diz, domiciliado Río Bamba 447, soltero, mayor de edad, ante V. E. me presento y digo: Que de acuerdo con el título tercero, sección primera del Código de Minería, solicito un permiso de exploración y cateo para comprobar la existencia de petróleo en el Territorio del Chubut, en una extensión de dos mil hectáreas en forma rectángular de tres mil metros de ancho en dirección Sud 45º Este, por seis mil seiscientos sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros de largo, de modo que el vértice Norte de este rectángulo coincida con el esquinero Oeste del polígono de reserva, determinado por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 del corriente año. El terreno que me propongo explorar, es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Felipe Ibarra Diz.—Presentada esta solicitud hoy primero de Octubre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 3 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Octubre 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era rentista. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 903-v-18 abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. C-5326-910.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Al Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra.—Presente: Justo J. Colombres, Contador, casado, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 522, se presenta respetuosamente ante V. S., solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de Petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que solicito, está situado al Nord Oeste de Comodoro Rivadavia, en las secciones 139 y 140. Linda al Norte, con los límites Sud de las secciones 13, por mil quinientos metros, 24 por cinco mil metros y 25 por tres mil quinientos metros; al Este, con el límite Oeste de la Sección 138 por dos mil metros; al Oeste, con el límite Este de la Sección 141 por dos mil metros, y al Sud, con una línea de diez mil metros, que una los extremos Sud de los límites Oeste y Este, paralela al límite Norte, á una distancia de dos mil metros, cortando las secciones 139 y 140 en toda su extensión. Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. —Dios guarde V. E.—Justo J. Colombres.—Presentada esta solicitud, hoy cinco de Octubre de 1910, á las tres y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—Torino Pinto.—Octubre 8 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el districto minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma después

que el recurrente hubo declarado que se refería en su solicitud á los lotes de la colonia destinada para familias de Sud Africa, y su ensanche Sud. La zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. una línea A B que se aplica sobre el límite S. de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, al E. una línea quebrada B C D, tal que B C sea una línea de dirección N. 45º O. que pase á (5.000) cinco mil metros de N. E. de la perforación Chubut, ó perforación Nº 2 de la División de Minas, Geología é Hidrología; y que C D esté aplicada sobre el límite E. del lote 139, del ensanche Sud, de la citada colonia; al S. una recta D E paralela al límite N. y que diste 2.000 metros de él; finalmente al O., una recta E A, tal que esté aplicada sobre el límite O., lote 140 del ensanche Sud, de la colonia destinada para familias de Sud Africa. La zona así definida afecta las que pidieron los señores Rodolfo Luque en el expediente L-5044-910, Edgardo Silva, en el expediente S-5053-910, y Mariano Pastor, en el expediente P-5050-910, pero como el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma (la colonia entre líneas y A B sobre raspado valen)—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1911. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermite. Nº 902-v-18 abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. M-7015.—Sr. Ministro de Agricultura: Antonio J. Maresca, abogado, con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia Nº 746, á V. E. con el debido respeto vengo á exponer: Que deseando llevar á efecto exploraciones de cateo de aceite mineral en terrenos no cultivados, ni cercados, del término de Comodoro Rivadavia (Chubut), pido que de acuerdo con el Art. 27 del Código de Minería, me sea otorgada una concesión de cuatro unidades de medida, ó sean dos mil hectáreas de superficie, con la siguiente designación: Será punto de partida el ángulo S. O. de la concesión solicitada por el Sr. Federico Correa, con fecha 30 de Noviembre del corriente año, de aquí partirá al S. una línea de 5.000 metros, en ángulo recto á la anterior y con dirección al E.; otra de 4.000 metros. De aquí 5.000 metros rumbo al N. y por fin 4.000 metros al O. para cerrar el rectángulo de las 2.000 hectáreas que solicito. Ruego por tanto, se me conceda la superficie solicitada por ser justicia, etc. (firmado) —Antonio J. Maresca.—Presentada esta solicitud hoy primero de Diciembre de mil novecientos diez, á las 2,30 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 5 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Sáenz.—Diciembre 9 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 20 de 1911. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, del Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que el terreno solicitado era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado, después de haber fijado definitivamente su ubicación por escrito presentado en la Escribanía del Gobierno, con fecha 23 de Diciembre de 1910. Dicha ubicación es la siguiente: Al N. una recta A B, de (5.000) cinco mil metros de longitud en dirección E. O. que pasa por un punto A, á (10.243,50 metros) diez mil doscientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al (N. 89º 12' 10" O.) Norte, ochenta y nueve grados doce minutos diez segundos Oeste de la perforación número 2; ó perforación Chubut de la División de Minas Geología é Hidrología; al O. una recta B C de (5.000) cinco mil mts. de longitud en dirección N. S.; al S. una recta C D de dirección O. E.; finalmente al E. una línea quebrada D E, E F, y F A, tal que D E, está aplicada sobre el límite O. del permiso de cateo T-6628-10 y E F sobre sus límites N. y que F. A., sea una recta de dirección S. N. Como la zona así definida está libre según los planos de esta sección corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. A. fin de que terceros interesados, puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada en el presente expediente se cree deber dejar constancia que el permiso de cateo T-6628-10, ha sido ubicado entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. que pasa á (757 mts. 34 c.) al S. de la perforación Nº 20 perforación Chubut de la División de Minas, Geología é Hidrología; al E. el límite N. O. de la zona de reserva establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910 y una recta de metros 6.666,66 de longitud en dirección Sur (S. 45º O.) Sur cuarenta y cinco grados Oeste, que arranca del vértice O. de la citada zona de reserva; al S. una recta de dirección E. O. que pasa por la extremidad Sur de la citada recta; finalmente al O. una recta de dirección N. S. tal que encierre con los límites mencionados una superficie de (2.000) dos mil hectáreas.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Enero 21 de 1911. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Mnería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.

Nº 871-v-11 abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente letra A. Nº 6866-910. Sr. Ministro de Agricultura: El abajo firmado Ernesto Aguirre, abogado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 746 á V. E. respetuosamente expone: Que deseando emprender exploración de cateo de Aceite mineral en terrenos no cercados, ni labrados del término de Comodoro Rivadavia (Chubut), solicito de acuerdo con el Art. 27 del Código de Minería una concesión de cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 hectáreas de superficie bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la concesión marcada en el plano oficial con la cifra (E. 5095-10). Desde ese ángulo se medirán con rumbo N. 2.500 metros. De aquí con dirección O. 2.000 metros. De este punto partirá otra línea al S. de 10.000 metros; y desde ese punto, una más de 2.000 metros con rumbo al E. desde cuyo extremo arrancará otra línea de 7.500 metros al E. para cerrar en el punto de partida el rectángulo de las 2.000 hectáreas. Lo que previo los trámites, espero se me conceda por ser justicia, etc.—Ernesto Aguirre.—Presentada esta solicitud, hoy 26 de Noviembre de 1910, á la una y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de 1910. —Conste, hay un sello, Garrido. — Noviembre 29 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que se dé el trámite que corresponde. — Sanz. — Diciembre 3 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—A. 6866-10.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que la zona solicitada, era de propiedad fiscal y no estaba cultivada, labrada, ni cercada, después de haber fijado definitivamente su ubicación por escrito presentado en la Escribanía Mayor del Gobierno, con fecha 23 de Diciembre de 1910.—Dicha ubicación, es la siguiente: Al N. una recta A, B, de dirección O. E. que pasa á (2.500) dos mil quinientos metros al N. de un punto M. que dista (6.000) seis mil metros al (N. 45º O.) N. cuarenta y cinco grados Oeste de la perforación Nº 2, perforación Chubut, de la División de Minas, Geología é Hidrología; al E. una línea quebrada B, C, D, E, F, tal, que B, C, sea una recta de dirección (S. 45º E.) Sud, cuarenta y cinco grados Este, que pasa por el punto M; C, D, una recta de dirección N. S., que pasa á (2.000) dos mil metros al O. del punto M.; D. E.., una recta de dirección E. O., que pasa por el punto M. y E, F, una recta de dirección N. S., que pasa á (4.000) cuatro mil metros al O. del punto M; al S. una recta F, G, de dirección E. O. que pasa á (5.000) cinco mil metros al S. del punto M; y finalmente al O., una recta G. A, de dirección S. N. que pasa á (6.000) seis mil metros al O. del punto M. Como la zona así definida, está libre, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(firmado) Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 870-v-11 abril.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

Acta N 32.805

**"Saude Da Mulher"**

Abril 1º de 1911.—Daudt y Lagunilla. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 abril.

Acta N. 32.809




Abril 3 de 1911.—Francisco José Costa.— —Artículos de las clases 61 á 71.

v-18 abril.

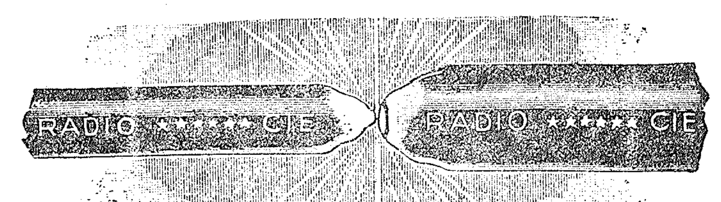
Acta N. 26.448

"CARIAC"

Junio 5 de 1909.—Guillermo Cariac. — Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-18 abril.

---

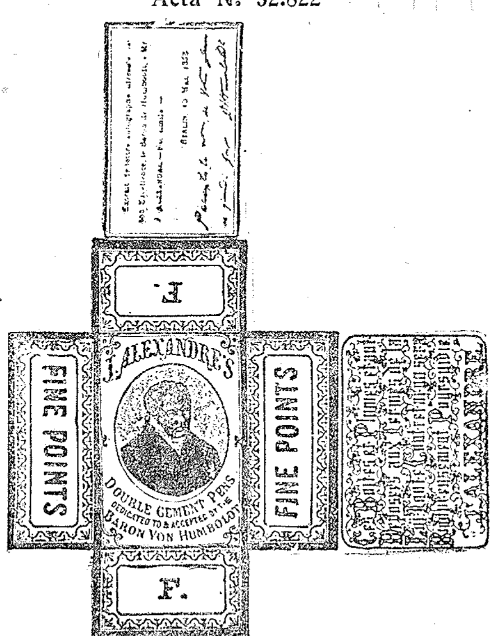
Acta N. 32.810




Abril 3 de 1911.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de las clases 7, 12 y 20.
v-18 abril.

---

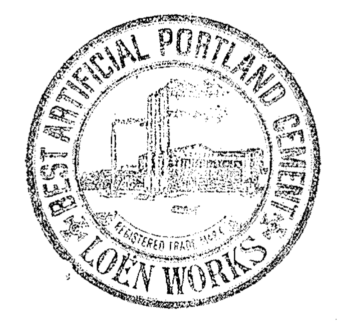
Acta N. 32.822




Abril 3 de 1911.—Perry y Company Limited.—Plumas de acero en general, clase 72.
v-18 abril.

---

Acta N. 32.812




Abril 3 de 1911.—Lamm Bros y Cía.—Artículos de la clase 29.
v-18 abril.

---

Acta N. 32.132

"Cabot"

Enero 18 de 1911.—Easton Garrett.—Artículos de las clases 10, 29, 30, 33, 46, 55, 72, y 73 (substituída).
v-18 abril.

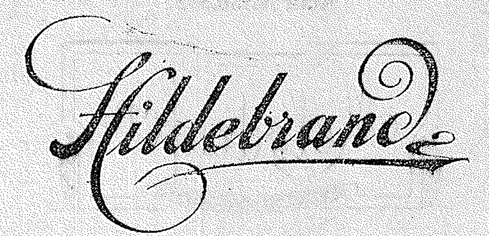
---

Acta N. 32.815




Abril 3 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 abril.

Acta N 32.802



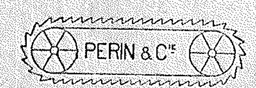

Abril 1o de 1911.—Theodor Hildebrand y Sohn.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 abril.

Acta N. 32.803

**«El Triunfo»**

Abril 1o de 1911.—Agar, Cross Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 abril.

Acta N. 32.804




Marque de Fabrique

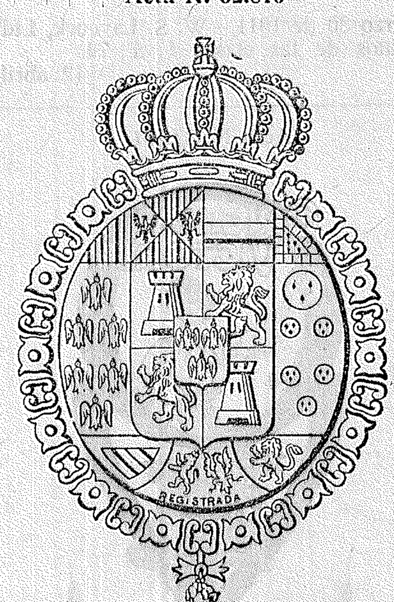
Abril 1o de 1911.—Société Anonyme des Anciens Etablissements Panhard y Levassor.—Sierras sin fin, clase 16.
v-12 abril.

Acta N. 32.808

**"Downie Conical Valves"**

Abril 3 de 1911.—David H. Mac Millen.—Artículos de las clases 16 á 31.
v-18 abril.

Acta N. 32.816




**ESCUDO ESPAÑOL**

Abril 3 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 abril.

Acta N. 32.794



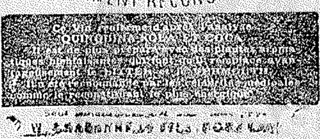

Marzo 31 de 1911.—Torrealba, Cabezón y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 abril.

Acta N. 32.796



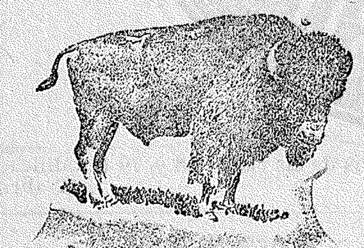

APERITIF & FORTIFIANT

**TONIKINA**




Marzo 31 de 1911.—W. Chabanneau.—Una bebida aperitiva y fortificante, clases 68 y 79.
v-12 abril.

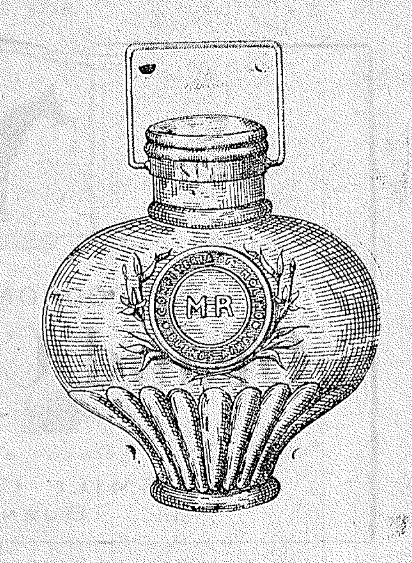
Acta N. 32.798



**BUFFALO PITTS**

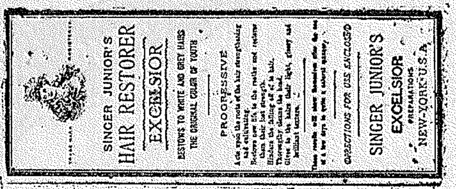
Marzo 31 de 1911.—Buffalo Pitts Company.—Máquinas trilladoras y máquinas de tracción de vapor y de explosión, clases 17, 18 y 22.
v-12 abril.

Acta N. 32.797



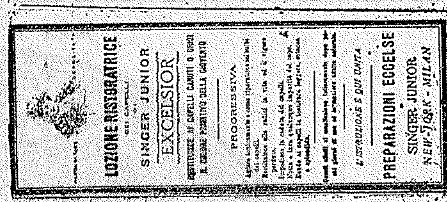

Marzo 31 de 1911.—Rigoli Grosso y Cía.—Artículos de las clases 62 á 69 (envase).
v-12 abril.

Acta N. 32.800




*Le Signore ed i Signori, possono fare uso di questa preparazione colla massima confidenza, tanto per la sua innocuità ed igiene quanto per la perfetta naturalezza del risultato che dà.*

OSSERVARE BENE LA MARCA DI FABBRICA




*Con documento 10 Dicembre 1880 al N. 111, foglio 165, Vol. 6 Modulo 1 venne tutelata in Italia la proprietà del nome, del marchio e del modello di questa preparazione.*

Abril 1o de 1911.—Singer Junior.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-12 abril.

Acta N. 32.801




Abril 1o de 1911.—José Bozzano.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-12 abril.

Acta N. 32.795







Marzo 31 de 1911.—Pierre Chabanneau y Cía.—Vinos de champagne, clase 68.
v-12 abril.

Acta N. 32.472

ELIXIR DE YERBA MATE BUSCARINI

MARCA REGISTRADA

Marzo 2 de 1911.—Arturo Buscarini.— Artículos de las clases 68 y 79 (modificada).
v-12 abril.

Acta N. 32.799

«Frou Frou»

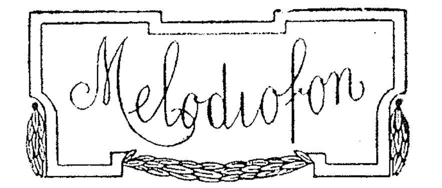
Marzo 31 de 1911.—Antime Motteau. —Artículos de las clases 35 y 39.
v-12 abril.

Acta N. 28.837

"Poppers Welt Piano"

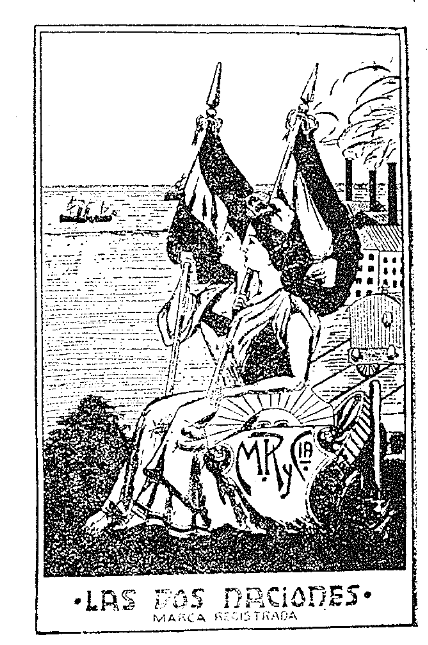
Febrero 17 de 1910.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 20, 21, 22, 36, 60 y 72 á 76 (modificada).
v-12 abril.

Acta N. 30.592




Agosto 19 de 1910.—Zeidler y Hagen.—Gramófonos, fonógrafos, discos, sus partes y componentes, clase 22 (modificada).
v-12 abril.

Acta N. 32.060




Enero 13 de 1911.—Andrés L. Witt.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-12 abril.

Acta N. 32.764

LAYCOCK

Marzo 30 de 1911.—W. S. Laycock, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 abril.

Acta N. 32.791




Marzo 30 de 1911.—H. Mundlos y Cía.—Máquinas de coser y sus partes, agujas para máquinas de coser y otros usos, muebles para máquinas de coser, dechados en general, clases 16, 36, 52 y 80.
v-12 abril.

Acta N. 32.770

**LA MARNAISE**

Marzo 30 de 1911.—P. Bailly y Cíe.—Artículos de las clases 44 á 54.
v-12 abril.

Acta N. 32.806

**«Bromil»**

Abril 1º de 1911.—Daudt y Lagunilla.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 abril.

Acta N. 32.813

GRANIT

Abril 3 de 1911.—Heimendahl y Keller.—Artículos de las clases 1 á 43, 54 á 60 y 72 á 79.
v-18 abril.

Acta N. 32.814

**"Polypyrit"**

Abril 3 de 1911.—Pahl' Sche Gummi und Asbest Gesellschaft m. b. H.—Artículos de goma y de amianto, clase 10, 55 y 80.
v-18 abril.

Acta N. 32.817

**"Hércules"**

Abril 3 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 abril.

Acta N. 32.818

**"Atalanta"**

Abril 3 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 abril.

Acta N. 32.819

**"La Superior"**

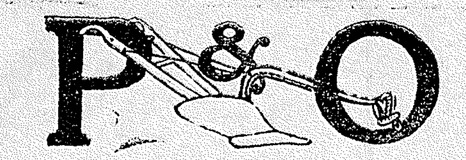
Abril 3 de 1911.—Adolfo Mantels y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 abril.

Acta N. 32.811



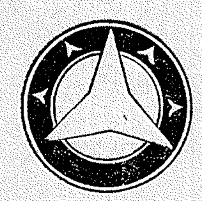

Abril 3 de 1911.—José Crespo Bru.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 abril.

Acta N. 32.820




Abril 3 de 1911.—Adolfo Mantels y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 abril.

Acta N. 32.821



Abril 3 de 1911.—Adolfo Mantels y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 abril.

Acta N. 32.823




Abril 3 de 1911.—Perry y Company, Limited.—Artículos de las clases 2 á 60 y 72 á 79.
v-18 abril.

Acta N. 32.807

**"Downie Deep Well Pumps"**

Abril 3 de 1911.—David H. Mac Millen.—Artículos de las clases 16 á 31.
v-18 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional